

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE
VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER**

DARLIN ESTURLIN GRAMAJO ARREAGA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA
LA MUJER**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DARLIN ESTURLIN GRAMAJO ARREAGA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Mauro Danilo García Toc
Vocal:	Lic. Jaime González Dávila
Secretario:	Lic. Edwin Marroquín

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Dixon Díaz Mendoza
Vocal:	Licda. Blanca Choco Chic
Secretario:	Lic. Mauro Danilo García Toc

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



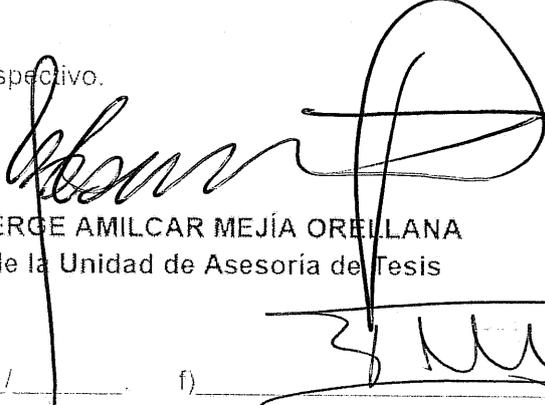
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 27 de septiembre de 2013.

Atentamente pase al (a) Profesional, JOSEFINA COJÓN REYES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DARLIN ESTURLIN GRAMAJO ARREAGA, con carné 200921697
 intitulado EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER.

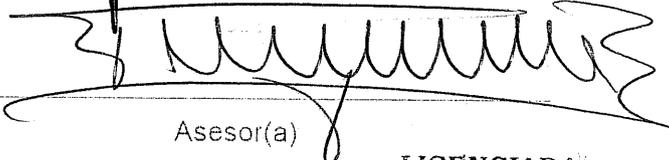
Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción _____ / _____ / _____ f)


 Asesor(a)

LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
 ABOGADA Y NOTARIA

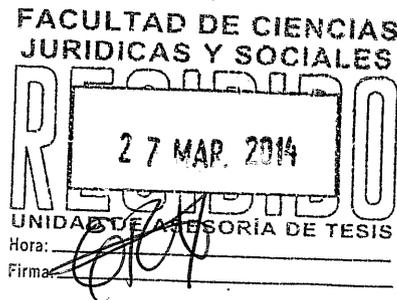


Licda. Josefina Cojón Reyes
Abogada y Notaria
11 calle 4-52, zona 1, ciudad de Guatemala
Teléfono: 22323916, 52690681



Guatemala, 26 de marzo de 2014.

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Doctor Mejía Orellana:

En cumplimiento del nombramiento como asesora del trabajo de tesis de la bachiller **DARLIN ESTURLIN GRAMAJO ARREAGA**, intitulado **“EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER”** y en virtud del mandato inserto en la resolución aludida; procedí a asesorar el trabajo mencionado, razón por la cual rindo a usted mi dictamen y declaro no tener ningún interés directo, ni vínculo alguno y tampoco grado de parentesco con la ponente del presente trabajo de investigación.

- 1) La investigación realizada por la bachiller Gramajo Arreaga, se desarrolló sobre un tema importante dentro del proceso de resolución de los conflictos sociales, específicamente en lo referente a la violencia psicológica contra la mujer, que se investigó según nuestra legislación, tratados internacionales y doctrina, que tienen relación con el derecho en favor de las mujeres desde puntos de vista tanto legales como doctrinarios.
- 2) Considero que la ponente aborda de manera muy científica y técnica una problemática importante dentro de la sociedad guatemalteca, y los métodos y técnicas de investigación utilizadas para llegar a establecer la conclusión discursiva de la misma, ha sido seleccionada adecuadamente; todo ello, se encuentra reforzado con la bibliografía utilizada que está enriquecida con la legislación guatemalteca e internacional, así como autores nacionales y extranjeros, la que demuestra acuciosidad de la estudiante en la investigación realizada, lo cual, ha contribuido a confirmar la hipótesis que se estableció dentro del plan respectivo.

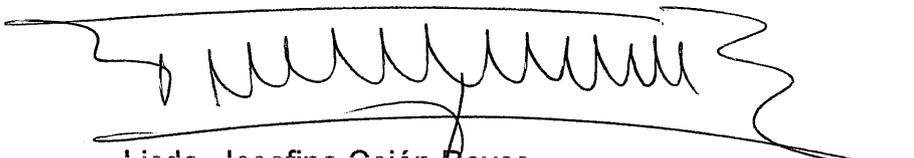
Licda. Josefina Cojón Reyes
Abogada y Notaria
11 calle 4-52, zona 1, ciudad de Guatemala
Teléfono: 22323916, 52690681



- 3) Opino y dictamino que el trabajo asesorado reúne los requisitos, tanto de forma y de fondo, que exige el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y en su momento oportuno, debe de ser discutido en el examen público de conformidad con las normas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 4) El trabajo se hizo bajo mi propia dirección y supervisión, razón suficiente por la que me consta su planificación, elaboración, investigación y redacción, cumpliéndose a cabalidad las exigencias, las que se pidieron por la naturaleza de un trabajo de vital importancia en la vida nacional y que representa un valioso aporte de la autora para la rama del derecho penal; y en virtud de considerar que el trabajo de tesis llena los requisitos exigidos en el respectivo normativo, **EMITO DICTAMEN FAVORABLE**, previa revisión y discusión en el examen público.

Con muestras de mi más alta estima, me suscribo de usted, como su atenta y segura servidora.


Licda. Josefina Cojón Reyes
Colegiada 8636

LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 23 de septiembre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DARLIN ESTURLIN GRAMAJO ARREAGA, titulado EL ACOSO SEXUAL COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sr/s





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme guiado por el camino correcto y haberme permitido alcanzar éste triunfo, por proveerme de sabiduría y estar conmigo siempre.
- A MIS PADRES:** Arbelio Gramajo y Ada Arreaga, quienes merecen este triunfo más que yo, por estar siempre a mi lado dándome fuerzas para continuar, y guiándome con su ejemplo para ser una mujer de bien.
- A MIS HERMANOS:** Kenny, Mike y Tommy por su apoyo e inmenso cariño, quienes me han servido de motivación para ser un buen ejemplo para ellos.
- A MI FAMILIA:** Tíos/as, primos/as, por su apoyo, sus consejos y su confianza; con aprecio y respeto, en especial a Nattaly Arreaga, Zachery Gramajo y Susana Gramajo.
- A MIS AMIGOS:** Fernando, Marilyn, Carlos, Gaby, Allan, Herbert, Marlon, Hugo, Estuardo, Karla, Luis Pedro, Lupita, Maddy y Aldo quienes son una parte importante en mi vida; en especial a Raquel, Madelline y Mercy más que amigas mis hermanas. Dios los bendiga.
- A MIS MAESTROS:** Juan Carlos Ríos Arévalo y Gerson David Quevedo Osorio, por los grandes conocimientos que me transmitieron. Dios los bendiga en todo momento.
- A LOS PROFESIONALES:** Manfredo Maldonado, Janeth González, Marco Villatoro, Loida Gómez, Jorge Almengor, Dixon Díaz, Jhonatan Orozco, Carlos Morente, Marvin Hernández, Rosario Gil y Benjamín Reyes; quienes me brindaron su apoyo, sus consejos y por servir de guía profesional en mi vida;



ESPECIALMENTE:

A Juan José Bolaños Mejía, gracias por tu amistad, tu paciencia, tus consejos, tu tiempo y por guiarme en mi caminar estudiantil.

A:

Licenciado Avidan Ortiz, por su cariño, su aprecio, sus regaños; gracias por su apoyo y su enseñanza y por ser una bendición en mi vida.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala. Gloriosa y Tricentenaria alma mater, que me irradia ciencia y conocimiento.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Templo del saber, por darme una conciencia social y la oportunidad de superarme. Especialmente a la Secretaria de la Mujer "Doctora Rosario Gil" por permitirme ser parte del eje rector de las políticas que promueven la equidad de género dentro de mi facultad.



PRESENTACIÓN

El tema sobre el acoso sexual como una forma de violencia psicológica contra la mujer, es un problema poco estudiado y advertido dentro del sistema penal guatemalteco; que no se ajusta a los postulados actuales ni le da valor a garantías constitucionales y derechos humanos, al no encontrarse regulado en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; por tal motivo, en este informe se propone identificar los factores intervinientes y desencadenantes de las situaciones que pudieran constituirse en violaciones a derechos fundamentales y así poder aportar a través de diversas líneas de acción, herramientas útiles que permitan la transformación de estas situaciones; para el efecto se analiza información proveniente de las propias mujeres y de funcionarios de las instancias de justicia. Esto conlleva el abordaje de la problemática con un enfoque interdisciplinario y con perspectiva de género para su mejor comprensión.

El propósito de esta investigación es analizar las leyes de violencia contra la mujer y demostrar que ya no se ajustan a los requerimientos actuales y modernos del derecho penal al no encuadrar la temática planteada; puesto que su no regulación vulnera normas reguladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, que garantizan a todos sus ciudadanos la protección de sus derechos; así también se analizan sus efectos, límites y los posibles abusos que se pueden cometer en su aplicación.



HIPÓTESIS

La violencia contra la mujer ha ocupado y ocupa un lugar trascendental en la sociedad que requiere erradicación; no obstante, el cuerpo legal que regula su penalización, delitos y sanciones ya no se ajusta a la realidad; pues no establece el acoso sexual como una forma de violencia psicológica contra la mujer, por lo que sus postulados ya no protegen a las féminas de la sociedad.

Por lo tanto, la hipótesis que se plantea es que se debe encuadrar el acoso sexual como una forma de violencia psicológica contra la mujer; porque su ausencia en la actualidad vulnera los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala; que persiguen la consolidación de una verdadera y auténtica democracia y nada mejor que devolver su dignidad a quienes sufren la injusticia.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis se fundamenta en el derecho penal y en la justicia en favor de la mujer dentro de la sociedad guatemalteca; analizándose para el efecto los preceptos de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, los Acuerdos de Paz, los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Guatemala; los cuales comprueban la validez legítima de la premisa que intitula el trabajo de investigación.

Derivado del estudio de la legislación nacional e internacional, se llegó a comprobar la hipótesis; puesto que se determinó que para la efectiva impartición de justicia en favor de la mujer, se debe encuadrar el acoso sexual como una forma de violencia psicológica contra la mujer; pues la justicia y la legislación nacional vigente se deben aplicar de acuerdo a la realidad jurídico política del país; de lo contrario el procedimiento penal será ineficaz, complejo e incongruente con el debido proceso y los derechos humanos.



ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1.	Violencia contra la mujer.....	1
1.1.	Violencia	4
1.2.	Clases de violencia	5
1.2.1.	Violencia económica o patrimonial.....	9
1.2.2.	Violencia física	9
1.2.3.	Violencia sexual.....	9
1.2.4.	Violencia psicológica o emocional	9
1.3.	Principios constitucionales.....	10
1.4.	Principios ordinarios.....	11
1.5.	La salud de la mujer maltratada y sus consecuencias.....	12
1.5.1.	Maltrato físico.....	12
1.5.2.	Maltrato psicológico	13
1.5.3.	Maltrato sexual.....	13
1.6.	Delitos contra las mujeres.....	13
1.7.	Violencia de género	15
1.7.1.	Cómo identificar la violencia de género	16
1.7.2.	Características de la violencia de género	16

CAPÍTULO II

2.	Violencia psicológica.....	19
2.1.	Definición	20
2.2.	Características	22



Pág.

2.3. Modalidades.....	23
2.3.1. Modalidad psicológica.....	24
2.3.2. Acoso psicológico	24
2.3.3. Manipulación mental.....	24
2.4. Maneras en que puede ocurrir la violencia psicológica.....	25
2.5. A qué conlleva la violencia psicológica	26
2.6. Características de la mujer agredida	26
2.7. Detectar la violencia psicológica.....	28
2.7.1. Cuando la víctima es otra persona	28
2.7.2. Acoso psicológico	29
2.7.3. Habitación	32

CAPÍTULO III

3. Violencia contra la mujer.....	33
3.1. Definición	34
3.2. Alcance del acoso sexual	34
3.3. Acoso sexual, una forma de violencia de género.....	35
3.4. Tipos de acoso.....	36
3.5. El chantaje sexual o de intercambio	36
3.6. El acoso sexual ambiental	37
3.7. Itinerario del acoso sexual	37
3.8. Quiénes sufren acoso sexual.....	38
3.9. Características del acosador.....	38
3.10. Consecuencias del acoso sexual.....	39
3.11. Espacios y modalidades en que se manifiesta	41
3.12. Acoso psicológico	43
1.12.1. Condiciones en que se da en la intimidación	43
1.12.2. Formas del acoso psicológico según la relación víctima acosador..	44
1.12.3. El acoso afectivo.....	45

1.12.4. La manipulación mental	45
1.12.5. La agresión insospechada	46
1.12.6. Las secuelas de la violencia psicológica.....	46
3.13. Efectos del acoso sexual a largo plazo	48
3.14. Diferencias entre acoso sexual y otras conductas sociales	49
3.15. El acoso sexual y el poder	50

CAPÍTULO IV

4. Derechos de la mujer.....	51
4.1. Medidas de seguridad en casos de violencia psicológica	52
4.2. Derecho a una vida sin violencia	53
4.3. La mujer sola ante el acoso sexual.....	55
4.4. Instituciones que ayudan a la mujer.....	56
4.1. Nacionales	59
4.2. Internacionales.....	62
4.5. Leyes que protegen a las mujeres	63
5.1. Nacionales	64
5.2. Internacionales.....	65

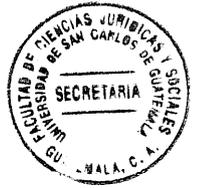
CAPÍTULO IV

5. Aspectos a tomar en cuenta para determinar que el acoso sexual es parte de la violencia psicológica contra la mujer	67
5.1. Bien jurídico tutelado	68
5.2. Indicadores de acoso sexual hacia la mujer	69
5.3. Perfil de las víctimas	70
5.4. Rehabilitación de las víctimas.....	72
5.5. Concientizar a la víctima.....	74
5.6. Justicia especializada	75



Pág.

5.7. Secretaría de la Mujer Doctora Rosario Gil.....	78
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	81
BIBLIOGRAFÍA.....	83



INTRODUCCIÓN

Se decidió analizar el tema del acoso sexual como una forma de violencia psicológica contra la mujer; en virtud que con el devenir de la historia la mujer ha ocupado un importante lugar en la sociedad, y las normas han dado lugar a que la mayoría de los hombres no respeten los derechos de las mujeres; pues en los procesos penales no se les da valor a garantías constitucionales y los derechos humanos; lo que ha ocasionado efectos negativos en la sociedad por la violación de los derechos fundamentales; convirtiéndose en una problemática social que el derecho guatemalteco no ha resuelto.

La hipótesis se comprobó, al demostrarse que las mujeres, especialmente las más débiles, tienen derechos como cualquier ciudadano, los cuales deben ser respetados por el Estado; y para lograr un verdadero estado de derecho se tiene que velar porque no se vulnere la tutela que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a sus ciudadanos en la protección de sus derechos y garantías constitucionales; por tal motivo, debe regularse en el Código Penal el acoso sexual como una forma de violencia psicológica, para cumplir con los postulados constitucionales.

Se lograron los objetivos orientadores del proceso, pues se concluyó que a la fecha existe el acoso sexual y esta acción debe regularse como una forma de violencia psicológica contra la mujer; también se analizó la legislación nacional e internacional vigente para establecer los derechos de las mujeres, así como las consecuencias y las



distintas formas en que la violencia o el acoso afectan la vida psicológica de las mujeres que sufren este fenómeno social en Guatemala.

La tesis se divide en cinco capítulos de la siguiente forma: El capítulo uno, contiene un análisis de la violencia contra la mujer, sus generalidades y lineamientos, así como su sentido histórico, práctico y social; el capítulo dos, se refiere a la violencia psicológica, sus definiciones y efectos; el capítulo tres, concierne al acoso sexual, su definición, alcances, consecuencias y modalidades en las que se manifiesta; en el capítulo cuatro, se analizan los presupuestos y elementos de los derechos que le asisten a la mujer, así como las instituciones y leyes que la ayudan y protegen, tanto nacionales como internacionales; por último, el capítulo cinco, contiene aspectos que se deben tomar en cuenta para determinar que el acoso sexual es parte de la violencia psicológica contra la mujer, también se expone brevemente la función de la Secretaría de la Mujer Doctora Rosario Gil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el apoyo que ha brindado a la mujer San Carlita.

Se utilizaron los métodos analítico, deductivo, inductivo y la síntesis, mediante los cuales fue posible el análisis de la legislación y doctrina tanto nacional como internacional; determinar los presupuestos del acoso sexual como una forma de violencia psicológica contra la mujer; establecer el marco teórico sobre el cual debe fundarse la violencia psicológica, así como las garantías constitucionales que se vulneran y son tuteladas por la Carta Magna, pero se hace caso omiso. La información y el material que respalda la investigación se recolectó mediante la técnica bibliográfica.



CAPÍTULO I

1. Violencia contra la mujer

La violencia como un fenómeno social ha estado presente desde los primeros vestigios de la sociedad, transitando a través de las diferentes formaciones económicas y sociales que han sucedido a lo largo de la historia evolutiva del hombre y cabe mencionar que “la sociedad es entendida como un sistema de relaciones entre los hombres y mujeres y es el lugar donde se produce la cultura, el lenguaje, el arte, la ciencia, la moral, la religión y el derecho”.¹

Hoy día la violencia contra la mujer se ha reconocido como problema a escala mundial y como un grave obstáculo para el desarrollo y la paz. La puesta en marcha como tema de debate universal ha permitido, apenas, visualizar la punta del iceberg de la victimización femenina en el hogar que permanece oculta, invisibilizada tras la cortina de la vida privada, de la intimidad familiar, bajo el supuesto de no admitir la intromisión de ajenos. “La violencia contra la mujer es un hecho conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificaron la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, donde se afirma que esta violencia es un grave atentado a los derechos humanos de la mujer y de la niña”.²

¹ Gil Pérez, Rosario y Carlos Paiz Xulá. **Introducción a la sociología**. Pág. 217.

² Paz y Paz, Claudia. **Mujeres y prisión: su tránsito conflictivo en la justicia penal**. Pág. 17.



El Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer estipula que: “La violencia contra la mujer se entiende como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. De igual forma lo regula el inciso j del Artículo 3 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, así como convenios y tratados internacionales.

La violencia es producto de un sistema patriarcal, capitalista, racista y que tiene como resultado relaciones opresivas, que tiene una misma direccionalidad y se manifiesta desde diferentes espacios y diferentes niveles, está presente a lo largo y a través de todo el mecanismo social, político, cultural, jurídico e ideológico de esta sociedad. Se presenta en las actitudes sociales respecto de la mujer y su papel en la sociedad, que la colocan en condición de subordinación, exclusión y opresión.

Las mujeres, por el hecho de ser mujeres están expuestas dentro y fuera de su hogar a violaciones sexuales, mutilaciones genitales; a maltrato físico que en muchas ocasiones les conduce a la muerte, violaciones conyugales, acoso sexual, prostitución forzada y, otras formas de violencia hacia las mujeres. La violencia contra las mujeres ha sido legitimada desde los diferentes sectores de la sociedad. Sus múltiples manifestaciones se han justificado históricamente argumentando, que se da por la naturaleza violenta de



los hombres y por pasiones incontroladas, provocadas por situaciones de celos, dándole un sentido de naturalidad.

“Generalmente el hombre es el medio de expresión de las diferentes formas de violencia contra la mujer, a nivel cotidiano y en todos los ámbitos desde lo íntimo, privado y lo público. El sistema patriarcal, capitalista, racista ha hecho creer que la violencia no es política ni cultural, por lo que la reduce solamente al ámbito privado, donde la ineficiencia del Estado en lo concerniente a la lucha contra la impunidad social e institucional como resultado de la poca aplicación de la justicia; es una de las causas principales de impunidad, que es cuando el Estado no garantiza los derechos humanos de las mujeres, no se investiga ni se hace justicia, esto genera inseguridad, temor, rechazo.

La impunidad es también cuando se realizan acciones solapadas o abiertas que se cometen desde las instituciones, lugares de trabajo, estudio, que invisibilizan, discriminan, excluyen o maltratan a las mujeres por su condición”.³

Las estrategias para el abordaje de la problemática, han llevado a visualizar la importancia del fortalecimiento de las organizaciones de mujeres; desde la realización de procesos de autocuidado, redes de apoyo hasta la prevención, sensibilización, formación y difusión para la promoción de condiciones externas favorables a comunidades, autoridades locales y comunitarias, y otros actores sociales involucrados.

³ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Guatemala. **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala.** Pág. 11.



Así como el desarrollo de campañas de sensibilización, formación, información denuncia de la problemática, en medios masivos alternativos y comerciales, por medio de foros, talleres, caminatas, acciones públicas, políticas y producción de materiales.

Uno de los aspectos estratégicos a fortalecer es la investigación y auditoría social, para obtener mayores resultados de incidencia en la población y en un territorio; es necesario realizar investigaciones junto a diagnósticos sobre la situación de las mujeres en el territorio, que permitan elaborar propuestas para la prevención y erradicación de la problemática, para luego implementar procesos de auditoría social, local y nacional. Por tanto, el fortalecimiento al movimiento, no es un fin en sí mismo, sino que un medio que pretende promover que el movimiento contribuya a destruir al sistema patriarcal y realizar acciones políticas para la lucha contra la violencia contra las mujeres.

1.1. Violencia

La violencia fue asociada desde tiempos muy remotos a la idea de la fuerza física. Los romanos llamaban vis, vires a esa fuerza, al vigor que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la voluntad de otro. El elemento esencial en la violencia es el daño, tanto físico como psicológico, la violencia no necesariamente se trata de algo consumado y confirmado puede manifestarse también como una amenaza sostenida y duradera, causante de daños psicológicos a quienes la padecen y con repercusiones negativas en la sociedad.



Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: “Violencia es aquello que está en su natural estado, situación o modo. Que obra con ímpetu y fuerza. Lo que hace contra su gusto, por ciertos respetos y consideraciones. Que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia”.⁴

“La violencia es exclusiva del hombre en cuanto este es el único ser que para mantenerse en legalidad propiamente humana necesita violar o violentar constantemente una legalidad exterior”.⁵

La violencia contra las mujeres es: “La expresión del dominio y opresión de las sociedades patriarcales, capitalistas y racistas que ejercen sobre las mujeres, limitando sus posibilidades de desarrollo, el ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía.”⁶

La noción de violencia significa forzamiento o intimidación. En esa línea, la Convención de Belém do Pará (Brasil) define la violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

La violencia contra las mujeres es una expresión de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, es una violencia basada en la superioridad de los hombres sobre las mujeres; afecta a la sociedad en su conjunto y por tanto los hechos de violencia deben ser considerados dentro de un contexto que afecta a la sociedad. La

⁴<http://www.drae.com/Violencia> (Guatemala, 4 de agosto de 2014).

⁵ Hernández Tecu, Blanca Noemí. **Mujer, violencia física y psicológica**. Pág. 50.

⁶ http://www.sectordemujeres.org/Historia_2.html **Violencia contra la mujer**. (Guatemala, 15 de julio 2013)



violencia es un problema de seguridad ciudadana y una violación a los derechos humanos, por lo que es responsabilidad del Estado sancionarla, prevenirla, atenderla y erradicarla por medio de la aplicación efectiva de la normativa nacional e internacional correspondiente.

El acceso de las mujeres a la justicia en la cotidianidad está relacionado con el acceso que tienen a la información, al conocimiento de la problemática y a la existencia de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; como un instrumento para hacer justicia a su favor. Asimismo, el acceso a la justicia implica para las mujeres tomar conciencia de que han sido agraviadas; por tanto, ejerzan su derecho a denunciar el hecho violento de que han sido objeto ante las instancias canalizadoras de las denuncias.

De acuerdo con la realidad social, política, económica e histórica de cada país, las manifestaciones de violencia contra las mujeres revisten las más variadas formas que van desde la agresión física, sexual, psicológica y económica, hasta la muerte.

El Artículo 7 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa: “Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.



- b) Mantener en la época en que se perpetrare el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.

- c) Como resultado de ritos grupales usando armas de cualquier tipo.

- d) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.

- e) Por misoginia...”

1.2. Clases de violencia

De conformidad con la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como convenios y tratados internacionales; entre las clases de violencia se encuentran: la violencia económica o patrimonial, la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica o emocional.

1.2.1. Violencia económica o patrimonial

De acuerdo al inciso k del Artículo 3 y Artículo 8 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los convenios y tratados internacionales; se puede decir que es toda aquella acción u omisión que implique un daño, sustracción,



retención o distracción de los bienes, derechos u objetos de la mujer, ya sea de carácter personal u obtenido mediante el esfuerzo común de la pareja.

Todo esto se puede manifestar cuando el hombre no cumple con las obligaciones del hogar, no suministra dinero para los gastos, cuando utiliza con engaño el dinero o los bienes de la mujer, por medio del chantaje a la mujer en cualquier aspecto económico, prohibición de trabajar o sabotear sus intentos de conseguir trabajo; que cause daño, pérdida, disminución o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores.

1.2.2. Violencia física

Según el inciso I del Artículo 3 y Artículo 7 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer así como convenios y tratados internacionales; es la manifestación abierta, desnuda y desatada de la agresión, entendiéndose por agresión el comportamiento de ataque, cuyo fin es el daño a la mujer.

Este comportamiento de ataque, supone una referencia interpersonal y conductas de tipo físico y psicológico que reducen a la mujer a la condición de objeto, al que se ofende, se denigra, ocasionando su destrucción y deshumanización; es la expresión máxima y es la que regularmente se conoce como violencia porque involucra una conducta fuera de control provocando en la mujer agotamiento, alteración de sus hábitos alimenticios y anemia.



1.2.3. Violencia sexual

De acuerdo al inciso n del Artículo 3 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer así como los convenios y tratados internacionales; es toda conducta que entrañe amenaza o intimidación, que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer; la agresión de tipo sexual produce síntomas similares a los de una mujer violada por un extraño, tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja destruida y vencida; consiste en toda acción que obliga a la mujer a realizar un acto de tipo sexual en contra de su voluntad; es muchas veces una situación fundamentada en la errónea interpretación del cumplimiento de uno de los deberes conyugales que establece la ley. Este tipo de agresión se desarrolla en el hogar.

1.2.4. Violencia psicológica o emocional

Según el inciso m del Artículo 3 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los convenios y tratados internacionales; la agresión psicológica es toda acción u omisión dirigida a disminuir o controlar a otra persona, en este caso a la mujer, lesionando su autonomía y autoestima; la que se puede manifestar por medio de críticas e insultos, humillaciones, desvalorización, amenazas y presión, aislamiento; produciendo en la mujer un desgaste psíquico agudo.



1.3. Principios constitucionales

Se considera que: “Los principios sean axiológicos o no constituyen el fundamento del ordenamiento jurídico, no puede haber contradicción entre ellos y los preceptos legales, porque garantizarán igualdad”.⁷

En el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala se establecen los principios generales del derecho; es decir, los principios axiológicos que reconocen al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, que debe impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular. También el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

Ahora bien, conforme el artículo citado se puede indicar que el Estado de Guatemala debe garantizar la dignidad de las personas, su libertad e igualdad; esto incluye a hombres, mujeres, niñas y niños, personas ancianas, indígenas, ladinos, casados, solteros, etcétera.

⁷ Morente Acetún, Carlos Hugo. **Necesidad de crear órganos jurisdiccionales agrarios**. Pág. 26.



Por tanto, el Estado debe luchar contra la discriminación, la desigualdad, la dominación masculina y las tradiciones machistas; puesto que la violencia, afecta derechos y principios que resguardan la protección de la mujer; tales como: la vida, integridad, libertad, dignidad, la indemnidad sexual, la libertad sexual, protección e igualdad de todas las mujeres; siendo ésta una acción que causa trágicas consecuencias psicológicas a las mujeres.

1.4. Principios ordinarios

Como consecuencia del aumento, en la última década, del número de asesinatos de mujeres por razón de género, los índices de impunidad y las demandas de las organizaciones de mujeres, se creó la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; la cual tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley y de la ley; particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza en el ámbito público o privado quien agrede, comete en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin de la ley antes citada es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual o económica, o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres; garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales



sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala; de acuerdo al Artículo 1 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

La ley precitada se aplicará cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como en el privado; según el Artículo 2 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

1.5. La salud de la mujer maltratada y sus consecuencias

La violencia llega después de recorrer un largo camino que atraviesa distintos sistemas de agresión.

El maltrato de la mujer por parte de un hombre es cada vez más frecuente, trae consigo una serie de daños a la salud de la mujer, los cuales se presentarán a corto o largo plazo, muchas veces con signos característicos del maltrato; el que puede ser como ya se dijo físico, psicológico o sexual.

1.5.1. Maltrato físico

La mujer puede presentar heridas cortocontundentes, contusiones, fracturas, quemaduras, mordeduras, daños a la vista, abortos, convulsiones. Cuando las heridas y el daño son muy graves, la mujer puede correr el riesgo de sufrir discapacidad física y desgraciadamente muchas veces la muerte.



1.5.2. Maltrato psicológico

La mujer sufre por parte de su pareja críticas, burlas, desprecio, lo cual va causándole daño, disminución de su autoestima y de su propia moral; haciendo que viva constantemente conductas depresivas de tristeza, llanto, dolor y odio; lo que no le permite desenvolverse de manera normal ni mantener relaciones interpersonales con otros, pues se vuelve tímida, creando en ella muchas veces un sentimiento de dependencia hacia su agresor.

1.5.3. Maltrato sexual

Cuando la mujer sufre violencia sexual por parte de su propia pareja, sufre no solamente un daño físico severo sino también psicológico, provocando en ella que la conciencia de su valor como ser humano se vea disminuido; sufren un acto sexual violento no sólo daña físicamente, sino que la mayoría de las veces sufren de enfermedades de transmisión sexual que van afectando su salud de una forma crónica, pues muchas ni siquiera saben que están enfermas. Este tipo de maltrato al convertirse en un daño cíclico va destruyendo su autoestima y la confianza en sí misma.

1.6. Delitos contra las mujeres

Dentro de los delitos más comunes cometidos contra las mujeres se pueden encontrar:

a) Violación:



“Es la invasión del cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo”.⁸

Las modalidades en que se produce la invasión se refieren al uso de la fuerza, la amenaza o coacción, que causan temor, intimidación, opresión psicológica a la víctima.

b) Esclavitud sexual:

La esclavitud sexual es: “El ejercicio del atributo del derecho de propiedad, a partir de los comportamientos de compra, venta, préstamo, trueque de personas. Sea que cada conducta se dé por separado o de manera conjunta o les haya impuesto algún tipo similar de privación de libertad”.⁹

En la esclavitud sexual el dolo está definido a partir de la intención del autor o autores para sentirse dueños de las víctimas para que éstas realicen actos de naturaleza sexual.

c) Prostitución forzada:

La prostitución forzada establece la conducta a partir de la realización de actos de naturaleza sexual por la fuerza en una o más personas.

⁸ Fundación Myrna Mack. **Delitos contra las mujeres. Análisis comparado entre las legislaciones penales de Centroamérica y la Corte Penal Internacional.** Pág. 56.

⁹ *Ibid.* Pág. 58.



d) Embarazo forzado:

El embarazo forzado puede producirse mediante la violación o inseminación no consentida; una de las características fundamentales de estos comportamientos se refiere a las diferentes manifestaciones de violencia que se ejerce sobre las mujeres.

e) Esterilización forzada:

La esterilización forzada se refiere a la imposición de la esterilización utilizando cualquier recurso; así como también que ésta no sea parte de un tratamiento médico o clínico de la víctima o víctimas, ni se haya llevado a cabo con su libre consentimiento.

1.7. Violencia de género

Se entiende por violencia de género: “La violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo, en el marco de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres. Se trata de un tipo de violencia en el que el género de quien ejerce la violencia y de quien la recibe están íntimamente ligados a la violencia ejercida, dado que se basa en el interés por parte de los hombres agresores de mantener el control y superioridad sobre las mujeres”.¹⁰

En este sentido, las distintas formas de violencia ejercidas contra las mujeres son las siguientes: la ejercida por la pareja y expareja, la ejercida en el ámbito intrafamiliar

¹⁰ <http://www.emakunde.euskadi.net>. (Guatemala, 10 de noviembre de 2013).



(excepto la de pareja y expareja) y los delitos contra la libertad sexual (abuso sexual, agresión sexual, acoso sexual e intimidación en el trabajo u otras instituciones, exhibicionismo, provocación sexual, corrupción de menores, prostitución forzada, trata de mujeres y niñas y pornografía de menores).

1.7.1. Cómo identificar la violencia de género

La violencia es un acto que, ya sea que se dé una sola vez o se repita, puede ocasionar daños irreversibles. Implica un abuso del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, económica o política.

1.7.2. Características de la violencia de género

a) La violencia no es natural:

La violencia de género se pretende justificar como algo natural ya que los seres humanos son violentos por naturaleza; por lo que resulta necesario distinguir la agresividad, que sucede de manera natural por la herencia genética; de la violencia, que es provocada socialmente por las relaciones de dominación y subordinación entre los seres humanos. Por lo tanto, la violencia es como una construcción social, no como un fenómeno natural, y se asume que es posible actuar para eliminarla de las relaciones personales y sociales.



b) La violencia es dirigida e intencional:

La violencia es intencional porque un insulto, un golpe, una mirada o una palabra, para que sean considerados como actos violentos deben tener la intención consciente o inconsciente de dañar. Además, es dirigida porque no se violenta indiscriminadamente, ni de la misma manera en todos los casos.

c) La violencia se basa en un abuso del poder:

La principal característica de la violencia es el abuso del poder, mediante el empleo de la fuerza o superioridad de unos con el objetivo de someter a otros; particularmente contra individuos o grupos que tienen menos poder.

“El tránsito de mujer transgresora a mujer víctima dentro del sistema penal guatemalteco, identifica los factores intervinientes y desencadenantes de las situaciones que pudieran constituirse en violaciones a derechos fundamentales y, estos así, pueden aportar a través de sus diversas líneas de acción, herramientas útiles que permitan la transformación de estas situaciones para su erradicación, contando con información proveniente desde las propias mujeres y las personas funcionarias de las instancias de justicia penal. Esto conlleva el abordaje de la problemática con un enfoque de análisis interdisciplinario con perspectiva de género para su mejor comprensión”.¹¹

¹¹ Paz y Paz, Claudia. Ob. Cit. Pág. 5.



CAPÍTULO II

2. Violencia psicológica

“Desde la época de nuestros antepasados, ya existían abusos contra la mujer, en la época de los mayas, la conquista y el marcado patriarcado que regía en las regiones fronterizas era inminente. A la llegada de los españoles, la situación para la mujer, no cambió, seguía la sumisión, llegando hasta el punto que la mujer maya, pasara por violaciones arbitrarias, de las mismas maya-español da inicio a una nueva raza, la mestiza, lo que se conoce también como ladino, los hijos provenientes de esta mezcla no eran reconocidos por sus padres. Y aún menos las madres, no eran reconocidas como esposas. Claramente se puede notar que desde esa época los hombres despreciaban a las mujeres y las utilizaban como objetos sexuales.

Otra época importante para marcar la violencia en contra de la mujer fue la del conflicto armado interno que se dio en nuestro país durante los años 1980-1996, periodo en el cual la situación de violencia en contra de la mujer fue brutal e inhumana, considerando desapariciones forzosas, violencia física, sexual y psicológica.”¹²

En la actualidad de igual manera que en el pasado, la mujer sigue siendo víctima frecuente de violencia ocasionada en su mayoría por el sexo opuesto o bien por el crimen organizado y sistemas de justicia mediocres; infinidad de personas han tratado de innovar leyes, realizar publicidades, propagandas con el fin de erradicar la violencia,

¹² Paz y Paz, Claudia. **Ob. Cit.** Pág. 21.



pero hasta las mismas promotoras han sido víctimas de violencia, con amenazas hacia ellas y contra su familia y en casos extremos hasta han sufrido secuestros; esto sucede con el fin de intimidar a la mujer y así mismo evitar que siga luchando por los derechos de las mujeres; ya que al realizar estos malhechores dichos actos de violencia lo único que reflejan es miedo, porque su vida y su agrupación se vea afectada con la influencia femenina que cada día se va marcando más dentro de la sociedad.

Por otra parte la violencia psicológica incluye actitudes que tienen como objetivo causar temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo; como las descalificaciones, insultos, control, etc.

La violencia psicológica, se hace presente sin ningún maltrato de tipo físico, pero tiene las mismas o peores repercusiones en la víctima maltratada; puesto que crea seres inseguras e incapaces de resolver sus problemas, mujeres aisladas que se niegan a recibir ayuda profesional, gente cerrada a su ideología de los roles de género, etc.

2.1. Definición

Doctrinariamente la violencia psicológica: “Es un conjunto de comportamientos que se traducen en agresión y grave daño a su víctima y de la cual el agresor puede o no tener conciencia. Este tipo de violencia implica coerción, frecuentemente anuncia violencia corporal y muchas veces es peor que la violencia física”.¹³

¹³ http://www.latinfemme.com/La_violencia_psicológica. (Guatemala, 10 de septiembre de 2013).



La violencia psicológica se acentúa con el tiempo y cuanto más persiste, mayor es el perjuicio. Este tipo de maltrato produce un desgaste en la víctima que la incapacita para defenderse.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en el Artículo 3 literal m, establece: “Violencia psicológica o emocional; acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

La violencia psicológica es toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer”.

Se trata de crear y mantener un clima de terror, de manera que se pueda tener a la víctima bajo control. Esto lleva a la mujer a renunciar a su libertad, convirtiéndose así en una sobreviviente que se somete obedeciendo para salvarse del sufrimiento que le causa el castigo y daño físico al cual es sometida. Este tipo de violencia puede llegar a crear en la mujer un daño físico, manifestándose en diversos tipos de alteración en su



salud tales como: dificultad respiratoria, palpitaciones, angina de pecho, diarrea, dolores de cabeza, pérdida de apetito y por lo tanto pérdida de peso, llegando muchas veces al suicidio.

2.2. Características

Manipulación, amenazas, chantaje, acoso, humillación, menosprecio, control, celos. La violencia psicológica incluye una gran variedad de conductas que el agresor ejerce a través del tiempo, logrando el dominio sobre la mujer. Cuando alguien insulta, humilla, se burla, amenaza; el daño no deja una marca externa, una herida que pueda cicatrizar; sin embargo, causa heridas en la psiquis de la víctima.

Se habla de violencia psicológica cuando se utilizan una serie de actitudes y palabras destinadas a descalificar, dominar o ejercer poder sobre la mujer. Son palabras, gestos o acciones que tienen como objetivo hacer daño, incluso lo pueden hacer o decir de una forma sutil, cariñosa o de broma; de forma que no parezca que tiene la intención que tiene, por mucho que se adorne o se intente tapar, sigue siendo violencia. Y no hace falta que hayan dado un solo golpe.

La violencia psicológica no es una forma de conducta, sino un conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión psicológica; en todos los casos, es una conducta que causa un perjuicio a la víctima. Puede ser intencionada o no intencionada. Es decir, el agresor puede tener conciencia de que está haciendo daño a su víctima o no tenerla. Eso es desde el punto de vista psicológico.



Desde el punto de vista jurídico, tiene que existir la intención del agresor de dañar a su víctima.

Un insulto, una palabra o una mirada ofensiva, comprometedoras o culpabilizadoras son un ataque psicológico, pero no lo que se entiende por maltrato psicológico; para que el maltrato psicológico se produzca, es preciso tiempo. Tiempo en el que el agresor maltrate o manipule a su víctima y llegue a producirle la lesión psicológica. Esa lesión, sea cual sea su manifestación, es debida al desgaste. La violencia, el maltrato, el acoso, la manipulación producen un desgaste en la víctima que la deja incapacitada para defenderse.

2.3. Modalidades

Dentro de las modalidades o dentro de las formas en que se puede manifestar la violencia psicológica; es decir, dentro de las categorías en que se encuadra la violencia psicológica se encuentran la modalidad psicológica, el acoso psicológico y la manipulación mental.

2.3.1. Modalidad psicológica

Tiene una faceta activa y otra pasiva. El maltrato activo es el trato degradante y continuo que ataca la dignidad de la persona. Los malos tratos emocionales son difíciles de detectar, porque la víctima, frecuentemente, no toma conciencia de que lo es. Otras veces toma conciencia, pero no se atreve o no puede defenderse y no lo comunica o



pide ayuda. El maltrato pasivo consiste en la falta de atención hacia la víctima cuando ésta depende del agresor o cualquier situación de dependencia de la víctima respecto al agresor.

2.3.2. Acoso psicológico

Es la forma de violencia que se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo para conseguir la destrucción moral de la víctima. Acosar psicológicamente a una persona es perseguirla con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones que pongan un cerco a la actividad de esa persona; socavando su autoestima e introduciendo en su mente malestar, preocupación, angustia, incertidumbre extrema, dudas y culpabilidad.

En estos casos existe un elemento afectivo que impulsa la conducta de dependencia, en la que el acosador depende emocionalmente de su víctima, hasta el punto de hacerle la vida imposible. Acosar así despoja a la víctima de su intimidad, tranquilidad y el tiempo necesario para llevar a cabo sus actividades; ya que el acosador la interrumpe constantemente con sus demandas inoportunas y agobiantes.

2.3.3. Manipulación mental

Es la forma de violencia que desconoce el valor de la víctima como ser humano en lo que concierne a su libertad y a su autonomía, al derecho a tomar decisiones propias sobre su vida y de sus valores. La manipulación mental puede comprender el chantaje



afectivo; las tácticas incluyen amenazas y críticas que generan miedo, culpa o vergüenza, encaminados a movilizar a la víctima en la dirección que desea el manipulador.

Otras formas de violencia psicológica son tan sutiles y elaboradas que se disimulan en la sociedad; no les permiten desarrollarse como personas autónomas; no admiten que ejerzan el derecho a la libertad, ni les permiten escapar del entorno artificial que han fabricado para ellas.

2.4. Maneras en que puede ocurrir la violencia psicológica

Esta misma violencia puede ser intencionada o no intencionada. Es decir, el agresor puede tener consciencia de que está haciendo daño a su víctima o no tenerla; al igual la víctima puede ignorar que está siendo agredida o simplemente se siente tan amenazada que lo deja pasar.

“La amenaza se distingue de la agresión, pero la amenaza es una forma de agresión psicológica, cuando la amenaza es dañina o destructiva directamente, entra dentro del campo de la conducta criminal, la que está penada por la ley. La violencia psicológica implica una coerción, aunque no haya uso de la fuerza física. La coacción psicológica es una forma de violencia.”¹⁴

¹⁴ <http://apuntespedagogicos.blogspot.com>. (Guatemala, 8 de octubre de 2013).



2.5. A qué conlleva la violencia psicológica

La violencia psicológica es un anuncio de la violencia física. Peor, muchas veces, que la violencia física, porque queda como un anuncio de amenaza suspendida sobre la cabeza de la víctima, que no sabe qué clase de violencia va a recibir.

La violencia física produce un traumatismo, una lesión u otro daño y lo produce inmediatamente. La violencia psicológica, vaya o no acompañada de violencia física, actúa en el tiempo. Es un daño que se va acentuando y consolidando en el tiempo. Cuanto más tiempo persista, mayor y más sólido será el daño. Además, no se puede hablar de maltrato psicológico mientras no se mantenga durante un plazo de tiempo.

2.6. Características de la mujer agredida

La víctima más frecuente en la violencia intrafamiliar es la mujer en su condición de esposa, compañera y novia; siendo su pareja el mayor victimario. Las variables más importantes son las siguientes:

- a) Edad: el mayor número de mujeres maltratadas se encuentra la mayoría de las veces en el grupo de los 20 años hasta los 39 años. Debe señalarse que las agresiones se presentan durante la edad fértil de la mujer y cuando se mantienen relaciones de pareja. Para el caso de los agresores las edades comprenden el mismo rango que el de sus parejas.



- b) Ocupación: la ocupación dominante de las mujeres maltratadas puede ser variable ya que este tipo de problema se puede presentar en mujeres de diferente nivel sociocultural; pueden ser analfabetas, obreras, universitarias, etc.
- c) Estado civil: la mayoría de las agresiones se puede observar en una relación de pareja, no importando muchas veces el tiempo de la relación ni el estado civil de la pareja. Este tipo de relación violenta se inicia desde el noviazgo, permaneciendo o aumentando en la relación más sólida como el matrimonio.
- d) Escolaridad: aunque este tipo de violencia se observa en cualquier relación de pareja y como se dijo anteriormente en cualquier nivel sociocultural; se puede decir que el grupo de mujeres maltratadas más afectado no ha recibido ningún tipo de educación formal. Es importante mencionar que el grado de educación influye en la capacidad de la mujer para entender que existe un problema que la agrede como mujer y como persona de derecho, tiene más capacidad de pedir ayuda o no.
- e) Etnia: con referencia a la etnia, no existe ninguna diferencia significativa. Las mujeres de todas las etnias pueden ser y son víctimas de violencia intrafamiliar.
- f) Religión: el tipo de religión que practica la mujer agredida, muchas veces repercute de manera directa e importante para asumir su papel de mujer maltratada; pues la religiosidad de la mujer puede hacer que ésta asuma un papel más sumiso aceptando la agresión como algo que debe sufrir, por temor a cometer alguna falta al revelarse o pedir ayuda.



2.7. Detectar la violencia psicológica

- a) La violencia que padecen las mismas víctimas.
- b) La violencia que padecen otras personas como víctimas.
- c) Habitación

2.7.1. Cuando se es víctima

Desde la posición de víctima, a veces es difícil detectar el padecimiento de violencia psicológica; porque en estas situaciones a menudo se desarrollan mecanismos psicológicos que ocultan la realidad cuando resulta excesivamente desagradable. Los mecanismos de defensa tienen la finalidad de preservar la angustia y el hecho de aceptar que se es víctima de una situación reiterada de maltrato psicológico; probablemente por parte de una persona a quien se estima.

Por eso el psiquismo ofrece todos esos psicodinamismos, para echar mano de él y defenderse de la angustia, negando la situación en que se encuentra una mujer. Así, se aprende a negar y a intelectualizar la violencia de la que se es víctima. Se busca justificación para la actitud del agresor, para la actitud de quienes admiten o colaboran con la violencia y se buscan casos similares en el entorno para comparar y llegar a la conclusión de que no es una situación anómala, sino común y corriente e incluso; de que hay situaciones muchísimo peores que la que se está viviendo.



Otras veces se recurre a un mecanismo mucho más nocivo que la negación o la intelectualización. Y otras veces se recurre a culparse de lo que sucede y se buscan actitudes pasadas y presentes del motivo del maltrato. Se recorre una a una las palabras, los gestos, las acciones y los resultados, para localizar la causa de la violencia que, según la víctima, ella ha provocado.

2.7.2. Cuando la víctima es otra persona

Detectar la violencia psicológica que sufre otra persona generalmente es más fácil, porque desde fuera, las cosas se ven con mucha más claridad. Pero, muchas veces, la violencia psicológica es transparente y solamente la siente la víctima sin que la situación trascienda.

Ese es muchas veces el caso de las personas más débiles que sufren violencia psicológica por parte de alguien de quien dependen y a quien no se atreven a delatar por temor a empeorar la situación. O el caso de personas que han aprendido a no defenderse y a aceptar la situación como algo no solamente normal, sino deseable. La víctima aprende a no defenderse cuando sabe positivamente que no tiene defensa; que haga lo que haga, va a recibir un castigo. Y que, haga lo que haga, nadie la va a defender. Así, la persona maltratada desarrolla una sensación de continuo fracaso y sobre todo, de impotencia, que la lleva a una actitud de pasividad, a dejar de reaccionar o controlar lo que sucede. Y así aprende a no hacer nada frente a lo que ocurre.

Desde fuera, parece una postura de indolencia, de pasividad o de indiferencia. Una especie de apatía o de sometimiento. Pero hay un deterioro íntimo y secreto que va erosionando su personalidad. Otra causa es la esperanza mágica de que las cosas se van a solucionar por sí mismas, de que algo va a suceder para que el agresor deje de agredir. Es un mecanismo de la víctima de la violencia, física o psicológica, que la exime de la responsabilidad de buscar una solución para algo que aparentemente no la tiene.

Una vez convencida de que su caso no tiene solución, la persona víctima del maltrato, del acoso o de la manipulación psicológica, desarrolla mecanismos de defensa para adaptarse a la situación. Entre ellos está el síndrome de renuncia del prisionero, en que la víctima renuncia a sus propios pensamientos, ideas y deseos, para someterse absolutamente a las exigencias de su agresor.

Todo ello es un método, inconsciente y mecánico, de supervivencia, como es el síndrome de Estocolmo, que se presenta cuando la víctima percibe una amenaza para su supervivencia física o psicológica; está convencida de que el agresor va a cumplir esa amenaza y se siente incapaz de escapar, pero percibe amabilidad por parte de su agresor y eso la hace pensar en él, como su única fuente de supervivencia.

Se puede detectar la violencia psicológica en estos casos, porque existen varios indicadores. La víctima se comporta de la forma siguiente:

- a) Mantiene una relación con su agresor, al que agradece intensamente sus pequeñas amabilidades.



- b) Niega que haya violencia contra ella y si la admite, la justifica.
- c) Niega que sienta ira o malestar hacia el agresor.
- d) Está siempre dispuesta para tener contento al agresor, intentando averiguar lo que piensa y desea. Así llega a identificarse con él.
- e) Cree que las personas que desean ayudarla están equivocadas y que su agresor tiene la razón.
- f) Siente que el agresor la protege, etc.

Otro mecanismo de defensa que la víctima puede desarrollar para sobrevivir es el que se llama identificación con el agresor. Este mecanismo se produce en tres etapas:

- a) Sometimiento mental al agresor, éste permite a la víctima averiguar lo que su agresor está pensando en cada momento.
- b) Adivinar los deseos del agresor, esto permite a la víctima anticiparse a lo que su agresor va a hacer para tratar de ponerse a salvo.
- c) Actuar para salvarse, ponerse a salvo significa complacer al agresor, no aumentar su ira, sino tratar de aplacarla con esa sumisión que reduce a la víctima a nada para convertirla en parte del agresor.



2.7.3. Habitación

Es un mecanismo neurológico que todos tienen, la habitación consiste en que el sistema nervioso deja de responder a un estímulo cuando éste se produce continuamente, cuando se produce malestar y angustia; pero cuando la misma escena o escenas similares se repiten una y otra vez, deja de producir malestar porque el mecanismo de habitación funciona y el cerebro deja de responder. Este mecanismo desempeña un papel muy importante en la violencia psicológica, porque la víctima llega a aceptar su situación como algo totalmente normal y la incorpora a su vida como una faceta más.

Las situaciones familiares, sociales, laborales, en que se produce la agresión insospechada pasan de largo para los observadores, porque son tan sutiles o tan habituales que no llaman la atención. En cuanto a la persona que las sufre, ni siquiera llega a considerarse una víctima, sino que se acostumbra a esa situación como a algo normal. Tal sucede, por ejemplo, con las amas de casa que trabajan, además, fuera. Toda la familia entiende que la madre es responsable de la ropa de los demás, de la limpieza de la casa, de la compra, de la comida y de mil detalles. Y lo toman como algo natural, empezando por la propia ama de casa, que sacrifica todos los momentos de su vida para satisfacer las demandas y exigencias de su familia. Los demás se arrojan el derecho a increparla, a exigirle y a verla afanarse sin descanso dentro y fuera del hogar. Es una situación clara de violencia psicológica de género de la que casi nadie toma conciencia.



CAPÍTULO III

3. Acoso sexual

Toda acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a persona del sexo opuesto o del mismo sexo; es una usurpación o una turbación de la autonomía personal.

Éste provoca efectos perjudiciales en el bienestar personal, en el ambiente laboral y educativo, afectando su desarrollo y desempeño. El acoso afecta la plenitud de disposición de los sentimientos, pensamientos, comportamientos, espacios, tiempo, energía y cuerpo.

Está suficientemente comprobado con estadísticas, que en el mundo las mujeres se encuentran en una posición de subordinación y en situación de discriminación. Estas condiciones provocan que sus cuerpos estén permanentemente en estado de vulnerabilidad o riesgo constante.

En lo simbólico, en el imaginario social, los cuerpos de las mujeres están representados con una enorme carga de vulgarización e irrespeto. Constantemente la población recibe toda clase de mensajes, en los que los cuerpos femeninos son reducidos a objetos y mercancías. En ese orden de cosas, a las mujeres les expropián sus cuerpos. El sistema está diseñado para que el cuerpo femenino cumpla tres funciones: dar placer, procrear y nutrir. El sistema que regula el ejercicio de poderes en el ámbito público y



privado favorece y estimula la impunidad cuando se trata de agresiones de carácter físico sexual y psicológico contra las niñas, jóvenes, adultas y ancianas.

3.1. Definición

“El acoso sexual es genéricamente la manifestación de una serie de conductas compulsivas de solicitudes de favores sexuales con distintas formas de manifestación dirigidas a un(a) receptor(a) sin tener su consentimiento. Se puede aplicar a ambos sexos o personas del mismo sexo; pero predomina comúnmente en los hombres que se mueven en ambientes de relaciones laborales, académicas, estudiantiles, que incluyen hasta el hogar”.¹⁵

3.2. Alcance del acoso sexual

El acoso sexual abarca los siguientes comportamientos:

- a) Gastar bromas o hacer comentarios o gestos de carácter sexual sobre alguien.
- b) Difundir rumores sexuales (en persona, por escrito, por teléfono o por internet) sobre alguien.
- c) Escribir mensajes de claro contenido sexual sobre otras personas en lugares de uso público, mostrar videos o imágenes sexuales inapropiados sobre otra persona, comentarios, imágenes o videos de carácter sexual en redes sociales, como facebook, o enviar mensajes de texto de contenido sexual explícito.

¹⁵ Microsoft Encarta. Versión 2011.



- d) Hacer comentarios o proposiciones de carácter sexual simulando ser otra persona
- e) Tocar, manosear o pellizcar a otra persona de una forma deliberadamente sexual sin el consentimiento de ésta, toda vez que se sienta reprimida, incomoda y violentada de los derechos que le asisten.
- f) No es una conducta patológica, ni fácil de reconocer, tampoco lleva una conducta concreta, es una trama de relaciones donde existe un desequilibrio de poder entre acosador y la víctima.

Estas conductas pueden ser de índole muy variada, tales como requerimientos, proposiciones, chistes, bromas, exhibición de carteles o fotografías con contenido sexista; pasando a comportamientos físicos o roces indeseados que pueden suponer vejación para la víctima, hasta llegar al asalto o la agresión sexual.

3.3. Acoso sexual, una forma de violencia de género

El acoso sexual es una forma de discriminación por razón de género, si bien los hombres pueden ser también objeto de acoso sexual, la realidad es que la mayoría de víctimas son mujeres.

- a) Estrés emocional, humillación, ansiedad, depresión, ira, impotencia, fatiga. Estos son algunos de los graves efectos que sufren las víctimas de este tipo de acoso.
- b) Tensión en el trabajo, disminución en productividad, bajo rendimiento, absentismo.
- c) El acoso sexual es un atentado contra la dignidad, la salud física y psicología de la mujer, que además tiende a sentirse culpable y menospreciarse.

- d) Produce un efecto devastador sobre la salud, la confianza, la moral y el rendimiento, de las mujeres que lo padecen.
- e) El acoso puede provocarles ansiedad, estrés, irritabilidad, cansancio, insomnio, depresión y otros síntomas.
- f) Provoca pérdida de libertad para decir no, daños emocionales, físicos morales.

3.4. Tipos de acoso

Según el grado:

- a) Acoso de carácter leve: Entre diferentes conductas, chistes con contenido sexual, piropos, comentarios sexuales, insinuación, etc.
- b) Acoso de carácter grave: Entre otras conductas, miradas, abrazos, roces y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, gestos lascivos, acorralamientos.
- c) Acoso sexual muy grave: Presiones tanto físicas como psíquicas para obtener relación sexual, independientemente de que haya contacto físico.

3.5. El chantaje sexual o de intercambio

El acosador ocupa una posición superior, que condiciona con su comportamiento de forma directa o indirecta el acceso al empleo a la persona acosada, sus condiciones de trabajo, el acceso a la formación profesional, la continuidad del contrato de trabajo, promoción profesional o académica, el salario, etc.



3.6. El acoso sexual ambiental

Todo acto de naturaleza sexual, sexista u homofóbico, que sin estar dirigido a una persona en particular, crea un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

3.7. Itinerario del acoso sexual

- a) El acosador elige a su víctima
- b) Se gana su confianza pasando a ser una especie de amigo, padre protector.
- c) Empieza a comportarse como algo más que un compañero de trabajo o jefe.
- d) Los compañeros observan que existe una relación especial entre acosador y acosada que perciben como una relación de privilegio no como conducta de acoso.
- e) El acosador empieza a hacer explícitas sus demandas, para luego pasar al chantaje, recordando a la víctima los favores recibidos y el agradecimiento que espera en compensación.
- f) La víctima sufre la humillación delante de sus compañeros.
- g) El acosador pasa a la fuerza física.

3.8. Quiénes sufren acoso sexual

No existe entre las mujeres acosadas, un perfil tipo, sino situaciones laborales que aumentan el riesgo de padecerlo, recorren todo el escenario laboral, sucede en distintas etapas de la vida y en distintos sectores y actividades. Aunque hay factores que hacen que aumente el riesgo de sufrir acoso, sin importar si son mujeres divorciadas o separadas, mujeres jóvenes, mujeres de incorporación reciente a la vida laboral, mujeres con discapacidad, mujeres que pertenecen a etnias y nacionalidades minoritarias.

3.9. Características del acosador

En su mayoría se trata de hombres aparentemente normales, pero que, no ven a las mujeres en general como compañeras de igual valor y recurren a la sexualidad como medio para demostrar su poder y confirmar su superioridad profesional.

No existe un único perfil de acosador, pero sí patrones de comportamiento comunes, tales como la tendencia al sexismo, agresividad, poca vida social o carácter dominante.

El perfil del acosador responde a:

- a) Suele tratarse de hombres casados o con pareja estable e hijos, que utilizan como argumento el mal funcionamiento de su matrimonio.
- b) Suelen ocupar un cargo superior a la acosada, que cuenta con el respaldo de la dirección de la empresa.

- c) Se cree invulnerable y es una persona muy fría
- d) No acepta un no por respuesta y puede ser vengativo si no consigue lo que quiere.
- e) Presenta cierto carácter infantil y caprichoso.
- f) Es machista y sexista, no considera a las mujeres como iguales, ya que no las valora.

3.10. Consecuencias del acoso sexual

“La violencia contra la mujer es un problema que se ha presentado desde los albores de la humanidad; en los grabados prehistóricos es frecuente observar, entre otras situaciones de la época, al homo sapiens masculino arrastrando a la mujer por su larga cabellera. La violencia contra la mujer es una situación que ha permanecido a lo largo de los tiempos con la complicidad de la sociedad”.¹⁶

Se investigó que el tema ha sido y es estudiado por juristas, psicólogos, sociólogos y victimólogos, no obstante, la violencia contra la mujer, es una forma de discriminación, tema que ha recibido un amplio tratamiento en el derecho internacional, ser víctima de acoso sexual no es algo para nada agradable y por tanto deja sus huellas en la psiquis de la víctima; si bien no todas reaccionan igual, una especie de trauma siempre se hace presente. La gravedad del impacto que puede generar dependiendo de varios factores: el tipo de agresión, la estabilidad emocional del martirizado y del apoyo que recibe de su entorno.

¹⁶ Aldana, Thelma. **Los retos de la esperanza: Justicia especializada con enfoque de género en Guatemala.** Pág. 25

En general luego del incidente la persona afectada padece de ansiedad, depresión, falta de concentración, irritabilidad, insomnio, baja autoestima y rechazo al ámbito en donde sucedió el acoso.

En el caso de las mujeres puede darse además miedo o desconfianza al sexo opuesto, lo que ocasiona serias dificultades para establecer relaciones con ellos; además de la mente, el cuerpo también padece las consecuencias del acoso, éstas se somatizan en dolores de cabeza, de espalda, trastornos gastrointestinales, etc.

En caso de que el acoso perdure en el tiempo y la víctima no encuentre contención ni amparo puede que caiga en un estado depresivo que la lleve a tener ideas suicidas y realizarlas.

Los síntomas de este trastorno son tres principalmente:

- a) En primer lugar, las víctimas suelen revivir intensamente la agresión sufrida en forma de recuerdos constantes involuntarios, de pesadillas y de un malestar psicológico profundo.
- b) En segundo lugar, las víctimas tienden a evitar o escaparse de los estímulos asociados al hecho traumático.
- c) En tercer lugar, las víctimas muestran una respuesta de alerta.



Los síntomas psicológicos asociados al acoso son:

- a) A nivel personal: Ansiedad y rechazo al trabajo, depresión y pérdida de autoestima.
- b) A nivel interpersonal: Desconfianza hacia los hombres, dificultad para establecer relaciones espontáneas con el otro sexo.

Los síntomas psicósomáticos son:

- a) Dolores de cabeza.
- b) Molestias gastrointestinales.

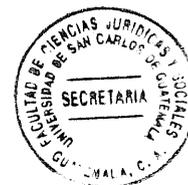
Las consecuencias del acoso sexual pueden ser muy graves para la víctima, con efectos dañinos físicos y psíquicos; además la víctima corre el riesgo de perder su trabajo o experiencias relacionadas con él, tales como su formación profesional, o llegar a sentir que la única solución posible es renunciar a todo ello. El acoso sexual lleva a la frustración, pérdida de autoestima.

3.11. Espacios y modalidades en que se manifiesta

- a) Espacio estudiantil: consiste en intimidar a una compañera de clase o alumna, es una forma de acoso que puede darse en el colegio, escuela, universidad; en el

cual el acosador intimida y atemoriza a la luz del día, haciendo alarde ostentoso de su fuerza, su poder o su autoridad. Su objetivo es demostrar su poder o autoridad para que la víctima acceda a sus peticiones a cambio de algo.

- b) Espacio familiar: comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce esa violencia. La infancia es especialmente vulnerable a la violencia y la niña sufre por su condición femenina. Por la discriminación ligada al sexo femenino, el comercio sexual puede originarse en el seno de la familia con la venta de la niña o el infanticidio y los abusos sexuales; más frecuentemente ligados al sexo femenino, se une una más estricta autoridad paterna, ejercida también por hermanos, abuelos, tíos, primos y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales.
- c) Espacio laboral: difícilmente reconocido por la sociedad, es un tipo de maltrato que afecta mayoritariamente a las mujeres. El acoso sexual es un tipo de violencia que se produce en el entorno laboral, es un comportamiento verbal o psicológico no deseado, con el propósito de atentar contra la dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.
- d) Espacio social: existe el consentimiento de un grupo, la sociedad, que colaboran o bien son testigos silenciosos de la injusticia, pero callan por temor a represalias, por satisfacción íntima o simplemente por egoísmo: mientras no me toque a mí.



3.12. Acoso psicológico

“Es una forma de violencia que se realiza a una persona, con una estrategia y un objetivo, para conseguir la destrucción moral de la víctima. Acosar psicológicamente a una persona es perseguirla con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones que pongan trampas a la actividad de esa persona, de forma que afecten su seguridad, su autoafirmación y su autoestima e introduzcan en su mente malestar, preocupación, angustia, inseguridad, duda y culpabilidad”.¹⁷

Se investigó que el acoso conlleva una estrategia de violencia psicológica dirigida a lograr que la víctima caiga en un estado de desesperación, malestar, desorientación y depresión; para que abandone el ejercicio de un derecho.

Se considera que hay que poner en relieve que una de las estrategias del acosador es hacer que la víctima se crea culpable de la situación y, por supuesto, que así lo crean todos los posibles testigos.

En muchas ocasiones, la víctima apenas tiene conciencia de que es y ni siquiera es capaz de explicar lo que está sucediendo; solamente percibe una sensación desagradable, insuficiente para ella como para calificar el caso de acoso.

¹⁷ http://apuntespedagogicos.blogspot.com_Cómo_detectar_la_violencia_psicológica. (Guatemala, 10 de octubre de 2013)

3.12.1. Condiciones en que se da en la intimidación

- a) Que exista una víctima indefensa que reciba la violencia, en una relación de poder y fuerza, es decir, que el agresor tenga más fuerza física o mando.
- b) Que se produzca de forma repetida y durante un período de tiempo, como mínimo, de un mes.
- c) Que la agresión sea verbal, física o psicológica.
- d) Pueden existir también amenazas y chantajes.

3.12.2. Formas del acoso psicológico según la relación víctima acosador

- a) Acoso vertical. El acosador se halla en una posición de poder superior a la de su víctima, ya se trate de poder social, económico, laboral, jerárquico, etc. Se trata de una situación en la que el acosador es superior al acosado, como un jefe, un patrono, un profesor, etc.
- b) Acoso horizontal. El acosador se halla en la misma posición de poder que su víctima y se trata de acoso entre iguales. “Es una situación en que el acosador se vale de su fuerza física o moral para hostigar a otra persona de su mismo nivel jerárquico o social, como un compañero del colegio o del trabajo, etc”.¹⁸

¹⁸Ibid.



3.12.3. El acoso afectivo

“Dentro del acoso psicológico, hay que hablar del acoso afectivo, que es una conducta de dependencia en la que el acosador depende emocionalmente de su víctima hasta el punto de hacerle la vida imposible. El acosador absorbe el tiempo de su víctima con sus manifestaciones continuas y exageradas de afecto y sus demandas de afecto.”¹⁹

El acosar le roba a su víctima la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas o para llevar a cabo sus actividades, porque éste la interrumpe constantemente con sus demandas y, apenas la deja respirar entre petición y petición, pero siempre con mimos y con caricias inoportunas y agobiantes.

Si la víctima rechaza someterse a esta forma de acoso, el acosador se queja, llora, se desespera, implora, amenaza con retirarle su afecto o con cometer una tontería, llegando incluso a intentos de suicidio y a explosiones realmente espectaculares. Esto supone añadir el chantaje afectivo a la estrategia de acoso.

3.12.4. La manipulación mental

Esta forma de violencia supone el desconocimiento del valor de la víctima como ser humano, en lo que concierne a su libertad, a su autonomía, a su derecho a tomar decisiones propias acerca de su propia vida y de sus valores. La manipulación mental puede comprender el chantaje afectivo.

¹⁹ **Ibid.**



En la manipulación se da una relación asimétrica entre dos o más personas. La relación es asimétrica porque una da y la otra recibe, una gana y la otra pierde. Las tácticas de manipulación incluyen amenazas y críticas, que generan miedo, culpa o vergüenza encaminadas a movilizar a la víctima en la dirección que desea el manipulador.

3.12.5. La agresión insospechada

La agresión insospechada es una forma de violencia psicológica tan sutil y elaborada que se disimula y oculta entre la sociedad. La agresión insospechada es la que muchos agresores ejercen disfrazándola de protección, de atención, de buenas intenciones y de buenos deseos.

Una forma de agresión insospechada es la que ejercen las personas sobreprotectoras sobre sus protegidas. Les rodean de atenciones, de mimos y de cuidados, pero no les permiten desarrollarse como personas autónomas, no les permiten ejercer su derecho a la libertad, no les permiten escapar del entorno artificial que han fabricado para ellas; todo lo hace el protector por el bien de su protegida y la protegida no llega a crecer ni a independizarse nunca y el día que el protector falte o no pueda seguirle protegiendo, su integridad valdrá poco.

3.12.6. Las secuelas de la violencia psicológica

La violencia psicológica es más difícil de demostrar que la violencia física, porque las huellas que quedan en el psiquismo no son visibles; además, en los casos de violencia



psicológica, el acosador suele manipular a su víctima para que llegue a creer que todo son exageraciones suyas, que tiene la culpa de lo que sucede; de manera que todo el mundo opine que es un excelente cónyuge, compañero o amigo y que la otra persona se queja por quejarse.

El maltrato psicológico, por sutil e insospechado que sea, siempre deja secuelas, existen casos en que la agresión es tan sutil y sofisticada que parece casi imposible detectarla. Pero deja marcas indelebles en el organismo de la víctima, en su cuerpo o en su psiquismo, porque el cuerpo y el psiquismo interactúan y forman una unidad psicosomática.

Las secuelas de los malos tratos psíquicos provocan, según distintos estudios, el desarrollo de personalidades adictivas, psicóticas o violentas. Si un niño maltratado desarrolla una personalidad de maltratador, es más que probable que a su vez engendre hijos que también serán maltratados y, de adultos, maltratadores; por lo que el patrón de conducta agresiva se va repitiendo hasta que alguna circunstancia favorable rompa la cadena.

La violencia psicológica tiene mil caras, algunas son obvias, otras, prácticamente imposibles de determinar como tales. Pero todas las formas de maltrato y acoso psicológico dejan su secuela. Por sus características, pueden agruparse en dos facetas que pueden llamarse maltrato pasivo y maltrato activo:



- a) El maltrato pasivo es la falta de atención hacia la víctima, cuando ésta depende del agresor, como sucede con las amas de casa, cualquier situación de dependencia de la víctima respecto al agresor.
- b) El maltrato activo es un trato degradante continuado que ataca a la dignidad de la persona. Los malos tratos emocionales son los más difíciles de detectar, porque la víctima muchas veces no llega a tomar conciencia de que lo es; otras veces toma conciencia, pero no se atreve o no puede defenderse y no llega a comunicar su situación o a pedir ayuda.

3.13. Efectos del acoso sexual a largo plazo

Los efectos dependen de la intensidad y duración, de la edad de la víctima y solidez de su estructura psíquica, del valor asignado al agresor. También de otros sucesos importantes que le hayan podido fortalecer o debilitar posteriormente. No siempre hay secuelas importantes, pero un porcentaje elevado presenta dificultades que afectan al conjunto de la persona. Se pueden esquematizar en estas áreas: psicológica, sexual, psicosomática, social y escala de valores.

- a) Psicológicos: Existe fragilidad e inestabilidad emocional; depresión, autolesiones, incluso intento de suicidio; ansiedad y tensión elevadas; confusión en su identidad sexual; dificultad para integrar su desarrollo y su corporalidad, confusión. Destaca un fuerte sentimiento de vergüenza, culpa, suciedad.

- b) Sexual: Desarrollada de forma traumática o violentada. La sexualidad no está bien integrada, con oscilaciones de un fuerte rechazo e inhibición, impotencia; negación o promiscuidad (incluida prostitución).

- c) Psicósomática: El cuerpo en su conjunto está especialmente dolido y no puede digerir. Aparecen dolores crónicos generales, alteraciones gastrointestinales, en la alimentación, anorexia, bulimia, insomnio, pesadillas. Dificultad en la atención, memoria, concentración.

- d) Sociales: Aparece una fuerte desconfianza, con repliegue, aislamiento, incomunicación, hostilidad hacia el sexo agresor; relaciones teñidas de vergüenza, culpabilidad. En algunas situaciones utilizan las drogas y la prostitución como una salida alterna.

- e) Escala de valores: Al romperse los tabúes y principios más sólidos, los religiosos y morales, la víctima suele perder dichos valores y adopta una actitud asocial, o actuar de forma provocadora que conlleva riesgo.

3.14. Diferencias entre acoso sexual y otras conductas sociales

Lo que diferencia el acoso sexual de la conducta social normal, es que los comportamientos asociados con el hostigamiento sexual son no solicitados y son no bienvenidos por quien los recibe. El acosador sabe que no es bienvenido, porque le han



dado a conocer tales situaciones, de manera expresa o implícita. El acosador es conocedor del rechazo.

Estos factores eliminan la situación de intercambio social normal, conversaciones, coqueteo, gentilezas, romance, charla y uso de bromas de naturaleza normal, etc. Estas formas de relación humana, algunas veces son parte del espacio laboral, siempre y cuando ambas partes lo encuentren aceptable. La atención sexual se convierte en acoso sexual, si continúa, una vez que la persona objeto de la misma ha indicado claramente que la considera ofensiva o tratándose de un único incidente de acoso, éste puede constituir acoso sexual si es lo suficientemente grave.

3.15. El acoso sexual y el poder

Los autores, por un lado y las estadísticas por otro, normalmente destacan el acoso sexual como un abuso de poder por propietarios y empleados con jerarquía; pero también ocurre con clientes, proveedores y compañeros de trabajo, compañeros de estudio, etc.

Existen suficientes hallazgos en las investigaciones efectuadas en distintos países, que demuestran que existe acoso sexual a mujeres cuando requieren atención de los distintos servicios; tanto públicos como privados. También son acosadas las universitarias en el ejercicio de sus profesiones. Éste se produce tanto en su desempeño en los distintos niveles de organización y decisión pública y privada; como en circunstancias en que son usuarias de los servicios.

CAPÍTULO IV

4. Derechos de la mujer

Los derechos humanos de la mujer eran un tabú aún en los años noventa en los países centroamericanos; pero lo que sacudió a la sociedad global en los años sesenta y setenta, fue la igualdad del hombre y la mujer. Guatemala, avanzó positivamente en este tema, incluso llegó a recibir una felicitación de la Asociación Europea conocida como Iniciativa de Copenhague para Centro América y México (Copenhague Initiative For Central América). Esta organización a través de un comunicado elogió al país diciendo: Avance en la protección de los derechos de las mujeres en Guatemala.

La esencia del hostigamiento sexual no es patrimonio exclusivo de ninguna área del mundo jurídico, sino que, al contrario, pertenece a casi todas las que están destinadas a la protección del ser humano en su doble carácter de ente espiritual y físico, tanto en su existencia individual, como en sus relaciones con otras personas y con las instituciones. En tal sentido su tratamiento se ha producido desde el derecho constitucional, penal, del trabajo, de seguridad e higiene laboral, de previsión social, derechos humanos, derecho comunitario y los derechos administrativos y procesales correspondientes.

Las conferencias internacionales sobre mujeres, organizadas por la Organización de Naciones Unidas, las convenciones y declaraciones de derechos humanos de carácter universal y específico acerca de las mujeres; muestran una evolución en cuanto a la



esencia y contenido complejo, múltiple del acoso sexual. Las discusiones y conclusiones de los foros internacionales han ido delimitando y perfeccionando su concepto.

Para el efecto, Guatemala, incorporó a su legislación la definición legal de discriminación contra la mujer, al haber ratificado la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Asimismo, incorporó la definición de violencia contra la mujer, al haber ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem do Pará. Además, al ratificar ambos instrumentos jurídicos, adquirió compromisos que obligan al Estado a formular una adecuación legislativa, administrativa, judicial y de toda índole, debido al alcance de amplio espectro de ambas convenciones.

En los convenios internacionales, recomendaciones y resoluciones dictadas por la Organización Internacional del Trabajo, también existe un valioso contenido que debe ser aplicado en Guatemala.

4.1. Medidas de seguridad en casos de violencia psicológica

Según el Artículo 4 de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer: “Coordinación interinstitucional. El Estado de Guatemala, a través del órgano rector de las políticas relativas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, será responsable de la coordinación interinstitucional, la promoción y monitoreo de campañas de sensibilización y generación de espacios de discusión para la



concertación e impulso de políticas públicas para la prevención de la violencia contra la mujer y del femicidio, las que se consideran de urgencia nacional y de interés social, en congruencia con los compromisos internacionales suscritos y ratificados en la materia.”

Sin embargo para prevenir y erradicar el acoso sexual debería existir en cada institución una secretaría o unidad que sirva de apoyo para las mujeres; en el sentido de incentivarlas para que denuncien sin miedo a las represalias que puedan existir; además, en cada una de estas instituciones, colegios, universidades, empresas públicas o privadas; se deberían tomar las medidas necesarias para terminar con el acoso sexual que las mujeres viven día con día; siendo importante que el Estado participe, fomentando esta clase de ayuda para terminar definitivamente con el acoso sexual; así como regulando esta figura como una forma de violencia psicológica contra la mujer.

4.2. Derecho a una vida sin violencia

Se investigó que: “Un estudio llevado a cabo en 71 países por la Organización Mundial de la Salud reveló que la violencia dentro de la pareja afectó del 23 al 49 por ciento de las mujeres en la mayoría de los lugares contemplados en el estudio. UNICEF informó que, en la actualidad, 130 millones de niñas y mujeres vivas hoy en día han sufrido mutilación genital femenina. Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, 5.000 mujeres mueren cada año como consecuencia de los denominados crímenes de honor cometidos por miembros de sus familias”.²⁰

²⁰ <http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml> (Guatemala, 12 de octubre de 2013)



Por otro lado, la violencia contra las mujeres es la violación de los derechos humanos más habitual; además está presente en todas las sociedades del mundo, independientemente de cuál sea su sistema político o económico. La violencia contra las mujeres no sabe de culturas, ni de clases sociales ni de etnias; este escándalo cotidiano se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero posee una raíz única: la discriminación universal que sufren las mujeres por el solo hecho de serlo.

Es peor todavía que aun cuando existen leyes que protegen a la mujer, éstas no son eficientes, no previenen ni solucionan nada; este es un problema desde tiempos antiguos en donde la situación era todavía peor, pues la mujer no tenía siquiera derecho al voto; hoy día tiene más derechos pero se sigue abusando de ella, sigue muy marcada esa desigualdad en la sociedad entre hombre y mujer, aunque ante las leyes todas las personas son iguales.

Los datos disponibles no sólo justifican sino que exigen que haya un compromiso para la adopción de medidas concretas. Las mujeres, en sus vidas cotidianas, en el núcleo familiar, como ciudadanas, en su lugar de trabajo o en busca de mejores oportunidades, en la paz y en la guerra, en los campos de refugiados; se enfrentan a una variedad de abusos que se superponen quedando a menudo impunes.

Con demasiada frecuencia los autores de la violencia contra las mujeres y las niñas no son castigados; esta impunidad, considerada por muchos tan común y tan inaceptable como la violencia misma; es uno de los elementos clave que perpetúan esa violencia y discriminación. En tanto la sociedad acepte y tolere la impunidad de la violencia contra

las mujeres y las niñas, también seguirá aceptando y tolerando los actos de violencia; sin embargo, a pesar de que se es cada vez más consciente de la magnitud del problema de la violencia contra las mujeres y las niñas, sus dimensiones, formas, consecuencias y costos, tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto; todavía no se ha materializado la voluntad política de poner fin a la cultura de la impunidad y de evitar y afrontar la violencia contra las mujeres y las niñas.

El reconocimiento específico del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia es relativamente reciente. Históricamente, la lucha de las mujeres contra la violencia, incluida la impunidad que suele proteger a quienes la cometen; ha guardado estrecha relación con su lucha por superar la discriminación, a medida que se fueron elaborando normas para prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer, también se realizaron muchos progresos en las normas mundiales dentro del propio sistema de las Naciones Unidas.

4.3. La mujer sola ante el acoso sexual

El hostigamiento sexual incluye conductas de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales; ya sean verbales o de hecho. Ese tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa le podría causar problemas en relación con su trabajo, incluso con la contratación o el ascenso, o cuando crea un medio de trabajo hostil.



Es increíble la cantidad de mujeres en Guatemala que son víctimas de acoso sexual por parte de sus jefes, compañeros, catedráticos, familiares y es aún más increíble que las mujeres estén solas ante esta situación; ya que el ordenamiento jurídico guatemalteco no contempla una medida o sanción para estas personas evidentemente dañinas para la sociedad y que denigran la integridad de la mujer; a pesar que el gobierno de Guatemala está obligado conforme al derecho internacional a combatir el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo; por ser tanto una forma de discriminación sexual como de violencia basada en el género.

En mi opinión, hace falta que la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer sea modificada; encuadrando el acoso sexual como una forma de violencia psicológica, porque al ver los acosadores que su proceder encuadra en un delito, pensarían dos veces antes de vulnerar la dignidad de alguna mujer; pues hasta que el gobierno de Guatemala adopte leyes para cumplir con sus compromisos conforme al derecho internacional y los acuerdos de paz; las mujeres guatemaltecas que sufren de acoso sexual no contarán con recursos legales para su resarcimiento.

4.4. Instituciones que ayudan a la mujer

La situación de los derechos humanos de las mujeres ha sido evaluada por la Organización de Naciones Unidas desde hace aproximadamente veinticinco años; desde entonces cuatro conferencias mundiales de la mujer han marcado la pauta a los Estados, acerca de los avances que debe haber en materia de respeto a los derechos



económicos, sociales, cívico-políticos y culturales de las mujeres, en todas las geografías donde éstas habiten.

Diferentes contextos, historias y niveles de desarrollo en la gran mayoría de países del globo, han evidenciado que cuando las mujeres elevan sus derechos democratizan sus sociedades. A lo largo de los años se han creado instituciones que ayudan a la mujer, nacionales e internacionales.

Dentro de las políticas públicas el Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, fue consensuado con participación de las diferentes organizaciones de mujeres, lo que le da legitimidad como instrumento de país. En la materia se han realizado como acciones estratégicas para institucionalizarla las siguientes: Promoción de la política, articulación con las políticas y estrategias nacionales y sectoriales, priorización de metas y sectores, presencia y posicionamiento en los diversos espacios del Estado, asesoría, coordinación y acompañamiento.

Como avances legislativos en Guatemala existen instrumentos jurídicos nacionales aprobados en beneficio de las mujeres; siendo los más importantes los siguientes:

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Ley de Desarrollo Social, que contiene principios de igualdad de derechos para mujeres y hombres; el Código Municipal, que crea dentro del Consejo Municipal la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez, con carácter de obligatoria.



Ley de Consejos de Desarrollo, que promueve la participación de las mujeres dentro del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo; Código Penal, que sanciona los espectáculos obscenos, y regula la creación de la Unidad de Género, Mujer y Juventud Rural en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Acuerdo Ministerial 1525); Red de Información y Coordinación en Apoyo a la Educación de la Niña, su propósito es facilitar un espacio permanente de coordinación, cooperación y socialización de acciones a favor de la educación de la niña y la equidad de género en la educación del país (Acuerdo Ministerial 831); Consejo Consultivo de la Mujer, en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Acuerdo Ministerial SP-M-977-2001).

El Reglamento Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contiene una disposición importante donde se visualiza la participación de las mujeres; pues regula la inclusión de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) en la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa; ésta se encarga de monitorear y vigilar que la transformación curricular se lleve a cabo con perspectiva de género y conseguir eliminar patrones patriarcales y sexistas en la educación (Acuerdo Gubernativo 145-2001); Código de Salud, regula que la publicidad en bebidas alcohólicas, tabaco y otros productos análogos debe advertir en los envoltorios que los mismos pueden causar a la mujer embarazada aborto o malformación fetal.

La Ley General para el Combate del Virus de Inmuno Deficiencia Humana -VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH-SIDA; incluye preceptos que van



encaminados a incluir dentro de la curricula educativa: educación formal o informal para prevenir las ITS y el VIH/SIDA, educación sexual y reproductiva, divulgación de métodos de prevención y el acceso a todo tipo de información, solicitar pruebas de VIH en donaciones de sangre, semen o leche materna, informar el diagnóstico a la pareja de quien vive con el VIH/SIDA por su pareja o de no poder notificar el médico tratante o el personal de salud deberá asumir la notificación respetando siempre la dignidad humana.

4.4.1. Nacionales

- a) Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI): ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. Su misión es erradicar la violencia contra las mujeres en Guatemala, mediante el impulso, asesoría y monitoreo de políticas públicas y la coordinación de las instituciones vinculadas con el problema.

- b) Secretaría de la Presidencia de la Mujer: funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.

- c) Defensoría de la Mujer Indígena: su objetivo es defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.

- d) Instituto de la Defensa Pública Penal: es el organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos. También tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.

- e) Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes Guatemala (CAIMUS): son lugares cuya finalidad es resguardar la vida, seguridad e integridad de las mujeres que sufren violencia, de sus hijas e hijos.

- f) Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer: su fin es buscar la vigencia de los derechos humanos de las mujeres a través de la incidencia política, la modificación de leyes y elaboración de nuevas leyes y políticas, la investigación, la capacitación, el apoyo legal, la orientación psicológica, la asesoría a organizaciones de mujeres y a mujeres en lo individual; en el tema de los derechos de las mujeres y la prestación de servicios a favor de ellas, que coadyuven al cambio de las estructuras de poder intergenéricas.

- g) Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos: su principal misión es promover, divulgar, procurar, observar, analizar e investigar el respeto y



desarrollo de los derechos de la mujer de Guatemala; siempre a través de estrategias de alto impacto.

- h) Fundación Sobrevivientes: organización no lucrativa y no gubernamental, sin intereses políticos o religiosos, conformada por mujeres sobrevivientes de todo tipo de abuso; que proveen apoyo a mujeres y niñas que sufren maltrato siendo golpeadas, violadas o víctimas de intento de femicidio.
- i) Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM): promueven la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres, con actitud positiva frente al Estado y la sociedad en su conjunto
- j) Instituto de la Mujer Universidad de San Carlos de Guatemala (IMUSAC): es un ente no facultativo, administrativamente depende directamente de Rectoría; responsable de desarrollar políticas y acciones para promover la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres. Asesora, dirige, promueve, coordina, articula y ejecuta programas y proyectos de investigación, extensión y docencia relacionados con el desarrollo, adelanto y mejoramiento de la condición de las mujeres en el país. Promueve la equidad de género, respeto a la diversidad sociocultural y acceso al desarrollo.
- k) Agrupación de Mujeres Tierra Viva (AMTV): Tierra Viva contribuye desde la teoría y práctica feminista, a la transformación de las condiciones de opresión, subordinación y exclusión de las mujeres en Guatemala; para la defensa de sus derechos sexuales



y derechos reproductivos y la construcción de una cultura sin sexismo, sin racismo, sin violencia. Mediante el impulso, consolidación y presencia activa de una fuerza feminista organizada y la promoción del empoderamiento, el liderazgo, la regeneración de conciencia y mejoras en la calidad de vida de las mujeres en el país.

4.4.2. Internacionales

- a) Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM): agencia del Sistema de las Naciones Unidas responsable de impulsar y promover el avance y el bienestar de las mujeres. La oficina regional que trabaja para México, Centroamérica, República Dominicana y Cuba, se encuentra ubicada en la Ciudad de México.

- b) Comisión Interamericana de Mujeres (CIM): organización interamericana encargada de promover los derechos civiles y políticos de la mujer. Creada en 1928 por resolución de la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en La Habana, Cuba. Es la primera organización con dichos objetivos creada en el mundo. Reconocida como organismo especializado de la OEA en 1953. Tiene su sede en Washington D.C.

- c) Fundación de Justicia y Género: tiene como objeto buscar el mejoramiento de la administración de justicia y los derechos humanos en la región, combatiendo la invisibilización de la mujer y la carencia de la perspectiva de género en el sistema de



justicia, lo que trae como consecuencia la discriminación, desigualdad, opresión y violencia contra las mujeres.

Se considera que “Guatemala es generosa en cuanto a suscripción de tratados internacionales, empero, en materia de cumplimiento, es deficitaria”.²¹

4.5. Leyes que protegen a las mujeres

Fueron los esfuerzos de las mujeres que llevaron en 1979 a la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el principal instrumento internacional de derechos humanos para la mujer y la niña.

En el primer párrafo de la Convención se recuerda que la Carta de las Naciones Unidas “... reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...”. Más adelante se define la discriminación contra la mujer como “... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por resultado... menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer... sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales...”. La Convención, al igual que muchos otros instrumentos jurídicos y documentos negociados en

²¹ Morente Acetún. **Ob. Cit.** Pág. 117.



conferencias internacionales, consagra el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.

La legislación laboral guatemalteca permite crear normas que prohíban el acoso sexual. La Constitución Política de la República y la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer establecen derechos y garantías mínimas que son susceptibles de ser mejoradas. A esto cabe agregar que Guatemala, al ratificar tratados, convenios y convenciones ha asumido esta legislación con carácter nacional y debe efectuar las adecuaciones legislativas correspondientes.

4.5.1. Nacionales

a) Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento:

Esta ley regula la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas, discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

b) Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer: Esta ley considera como principio, el reconocimiento a la variedad de culturas e idiomas en Guatemala; se basa en el respeto a la libertad, a la dignidad a la vida humana y a la igualdad que debe haber ante la ley.

- c) Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer: El objetivo de la ley es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley y de la ley; particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.
- d) Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: Su objetivo es combatir la trata de personas en sus diversas modalidades, entre otras: explotación sexual comercial, laboral, servidumbre, esclavitud, matrimonio forzado, tráfico de órganos, mendicidad o cualquier otra modalidad de explotación, considerados actualmente como delitos transnacionales; mismos que merecen un tratamiento prioritario y que requieren la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales, con la participación de las instancias gubernamentales e instituciones públicas y privadas vinculadas con esta temática.

4.5.2. Internacionales

- a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo: Reconoce la importancia de adoptar políticas públicas y medidas legislativas adecuadas, para sancionar, modificar o derogar leyes, reglamentos, procedimientos, usos y prácticas que impliquen discriminación contra las mujeres; así como reconocer en sus leyes una capacidad jurídica idéntica para ambos sexos.

- b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belén Do Pará: Esta convención protege específicamente, el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- c) Declaración Universal de Derechos Humanos: Reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Las mujeres tienen en igualdad que los hombres el derecho a la libertad, la justicia y la paz como derechos iguales e inalienables.
- d) Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres: Reconoce que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones; así como también establece su derecho de elección popular establecido por la legislación nacional en condiciones de igualdad con los hombres.



CAPÍTULO V

5. Aspectos a tomar en cuenta para determinar que el acoso sexual es parte de la violencia psicológica contra la mujer

Con el acoso sexual, se abre la brecha para la violación de derechos constitucionales y ordinarios que regulan la protección de la mujer; lo cual resulta contradictorio con los principios que velan por la libertad, igualdad y seguridad de las mujeres; por lo que se busca proponer soluciones para generar un perfeccionamiento del ordenamiento jurídico pues esto no es óptimo para las mujeres en el país.

El acoso sexual es una figura delictiva que las mujeres viven día con día, trayéndoles consecuencias psicológicas trágicas; el problema es que el mismo no está regulado en la legislación nacional guatemalteca, a pesar que esta figura encuadra perfectamente dentro de la violencia psicológica regulada en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

Es por ello que implica un problema, dado que el acoso sexual conlleva manipulación mental, que es la forma de violencia que desconoce el valor de la víctima como ser humano en lo que concierne a su libertad y a su autonomía, al derecho a tomar decisiones propias sobre su vida y sus valores. Además, puede comprender el chantaje, amenazas y críticas que generan miedo, culpa o vergüenza; encaminados a movilizar a la víctima en la dirección que desea el manipulador; causándole daño, disminución de su autoestima y de su propia moral, haciendo que viva constantemente conductas



depresivas de tristeza, llanto, dolor y odio; lo que no le permite desenvolverse de manera normal ni mantener relaciones interpersonales con otros; pues se vuelve tímida, creando en ella muchas veces un sentimiento de dependencia hacia su agresor. Por lo tanto, dicho problema debe resolverse.

5.1. Bien jurídico tutelado

El bien jurídico protegido comprende los conceptos de indemnidad o intangibilidad sexuales; que proceden de la doctrina italiana y reconocidos por la doctrina española a finales de los años setenta. “Hay comportamientos dentro de los delitos sexuales en los que no puede afirmarse que se proteja la libertad sexual, en la medida que la víctima carece de libertad. Se busca proteger la indemnidad o intangibilidad sexual, o sea la seguridad o desarrollo físico o psíquico normal de las personas”.²²

El bien jurídico tutelado por el acoso sexual es la libertad e indemnidad sexuales; son aquellos que atentan contra la libertad de elección sexual del individuo, o que promueven la sexualidad en algún sentido cuando el sujeto pasivo es menor de edad de consentimiento estipulada por la ley o es incapaz. Están incluidos también el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual y la corrupción de menores.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro. Por lo tanto, el delito de violación castiga el uso

²² Chero Medina, Félix. *El delito de violación de la libertad sexual*. Pág. 5



de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Ésta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad, es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse; por eso las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

5.2. Indicadores de acoso sexual hacia la mujer

El acoso sexual es un problema social que debe ser conocido por toda la sociedad guatemalteca para así poder enfrentar el mismo; ya que lesiona a un elevado porcentaje de mujeres en Guatemala, sin hacer distinción de niveles sociales, culturales o económicos; a las víctimas de dicha violencia les es difícil relatar lo que les pasa debido a vergüenza, miedo y también a que tienden a culparse por la situación ocurrida.

El detectar la violencia tanto emocional como psicológica es complejo, debido a que frecuentemente los seres humanos desarrollan mecanismos psicológicos que se encargan de ocultar la realidad cuando la misma resulta ser excesivamente desagradable.

Detectar la violencia física que otra persona sufre es por lo general fácil debido a los daños físicos que la misma deja en la persona; todos los seres humanos expresan los problemas, temores y sufrimientos, pero cuando se es motivo de algún tipo de agresión



o víctima en el caso de muchas mujeres de acoso sexual; por vergüenza o bien por temor a represalias posteriores a empeorar la situación no denuncian la agresión. Cuando el maltrato del cual sufre el género femenino consiste en la inexistencia de una adecuada atención a las necesidades físicas suelen existir síntomas de deshidratación, desnutrición, falta de higiene dental y corporal.

Los indicadores de conducta y emocionales de las mujeres que han sido víctimas de acoso sexual se presentan a través de sentimientos de culpa, temor, angustia vergüenza, depresión, tristeza, ansiedad, insomnio, cambios de humor, olvidos, confusión, baja autoestima, falta de concentración, aislamiento, desorientación y conductas suicidas. Las víctimas de acoso sexual, que se encuentran bajo el convencimiento de que su caso no tiene solución alguna; por lo general desarrollan mecanismos de defensa, mecánicos e inconscientes para su posterior adaptación a la situación de lograr su supervivencia.

5.3. Perfil de las víctimas

Perfil medio de la víctima. No existe claramente un perfil exacto de la mujer maltratada en virtud que cualquier mujer puede ser víctima de la violencia; sin embargo, sí se puede establecer en general cuáles son las características psicosociales de la mujer maltratada que acude a los servicios sociales, a la policía, etc.

La mayor parte de las mujeres acosadas se ubican en los rangos de edad comprendidos entre los 16 y los 30 años. Esto podría estar relacionado con el período de vida en que



se entra en mayor relación con el contexto social en todos los ámbitos: trabajo, estudio, relaciones de género, económicas, etc. y por lo tanto, se está más expuesta. Quienes lo sufren por lo regular son:

- a) Niñas y adolescentes,
- b) Mujeres amas de casa,
- c) Mujeres estudiantes,
- d) Mujeres que se dedican a la actividad informal, entre ellas comerciantes,
- e) Mujeres profesionales,
- f) Mujeres analfabetas,
- g) Mujeres desempleadas,
- h) Mujeres trabajadoras domésticas,
- i) Mujeres dependientes económicas de su pareja, cónyuge o conviviente.
- j) Mujeres con autoestima baja,
- k) Mujeres de bajo nivel socioeconómico,
- l) Mujeres trabajadoras de maquila,
- m) Mujeres por la condición étnica,
- o) Mujeres que viven en el área urbana,
- p) Mujeres empleadas.

Características de la víctima: Tiene que hacer frente a las consecuencias del acoso. Tendrá que afrontar la soledad, para la que pocas mujeres han sido preparadas, ya que no se les educa para vivir autónomamente y sólo se conciben funcionando ligadas a un hombre. También aparece un sentimiento de indefensa, se siente desprotegida y



asustada ante el temor de ser agredida de nuevo por la pareja que en numerosas ocasiones sigue acosándola.

5.4. Rehabilitación de las víctimas

Las mujeres que han sufrido de acoso sexual, padecen en primer lugar de un estado emocional de crisis, el cual se debe tratar psicológicamente por personas especializadas que permitan que las mismas recuperen su propia estabilidad emocional; realizando también de igual manera la atención de seguimiento psicológico a los eventos de crisis, mediante los cuales se logra una comprensión bien amplia de la problemática de las mujeres afectadas.

Las mujeres que han sufrido de una o más experiencias de acoso sexual, así como también aquéllas que lo permiten; necesitan dentro de su tratamiento emocional, llevar a cabo una incorporación a grupos terapéuticos, en los cuales son desarrolladas diversas técnicas conjuntas entre personas que han experimentado la misma problemática; logrando con ello conocer la experiencia de otras y aprender aún más acerca de la situación. Es en estos grupos terapéuticos en los cuales se desarrollan los espacios necesarios para acabar con las huellas emocionales del acoso; para así poder recuperar la autoestima de cada persona, lo cual es completamente indispensable para seguir con proyectos de vida nuevos que mejoren la situación de la mujer guatemalteca.

En lo relacionado a la rehabilitación de los agresores, debe determinarse que la misma es muy importante para acabar con el acoso sexual de la mujer y así evitar por completo



su reincidencia. En la actualidad, en Guatemala existe controversia en lo que respecta a que los programas de rehabilitación se deben destinar de manera preferencial a asistir a las víctimas y no a sus agresores. La vía más concreta para comenzar con la rehabilitación voluntaria es la solicitud particular, de atención psicológica o psiquiátrica en los sistemas ya sea de salud pública o privada.

Tanto los partidarios de los programas de prevención de la violencia de género, como también los detractores coinciden en que los tratamientos relativos a la rehabilitación de las víctimas pueden ser un complemento pero jamás un sustitutivo de las medidas penales.

La rehabilitación consiste en un proceso bien complejo de conductas conscientes, la cual únicamente se puede enmarcar dentro del contexto de un tratamiento ejercido a través de profesionales; con un enfoque metodológico y teórico adecuado que se encargue de guiar su actuación con el agresor.

La rehabilitación es un proceso de ayuda que se presta a la víctima para superar mecanismos de ajuste mentales que sean fuente de conflicto o enfermedad. La rehabilitación se considera exitosa cuando al paciente se reincorpora a la sociedad y a su familia. Puede ser individual, familiar, grupal, terapia cognitiva. Consiste en reconocer el sistema de creencias acerca de recuperarse de los traumas causados por el acoso que se haya sufrido.



5.5. Concientizar a la víctima

Una vez que se ha detectado un caso de violencia psicológica, lo primero que hay que hacer es concienciar a la víctima para que llegue a darse cuenta de que su situación no es normal ni tiene la culpa ni se lo ha buscado; de alguna manera, la verdad suele hacerse camino por entre las barreras que levantan los mecanismos de defensa y la víctima puede llegar a asumir su situación; siempre y cuando se le asegure que su supervivencia no corre peligro. Los psicodinamismos que la víctima desarrolla para negar su situación tienen el objetivo de proteger su supervivencia y librarla de la angustia.

Por tanto, la única forma de que la víctima llegue a tomar conciencia de lo que le está sucediendo y acepte que su agresor la está maltratando y que ella se está sometiendo por terror y no por amor o necesidad; es garantizarle de alguna manera que su situación tiene remedio y que la toma de conciencia es el primer paso hacia la liberación; y que ésta es factible, porque después de la toma de conciencia, viene el segundo paso que es la identificación del agresor y de la agresión; y luego el tercero, que es la búsqueda de ayuda profesional, tanto psicológica como jurídica. La primera le devolverá la fortaleza que ha perdido y la conducirá de nuevo a la realidad; y la segunda la ayudará a denunciar su situación y a defenderse de su agresor.

La agresión es una conducta y por tanto ha de tener una finalidad, si se analiza la conducta de quien agrede, se puede encontrar en ella un mensaje más o menos claro; si se aprende a localizar el mensaje que el agresor quiere comunicar, resultará más fácil



entenderle y por tanto, defenderse. El manipulador está recibiendo un beneficio a costa del sometimiento de su víctima; el maltratador está satisfaciendo su necesidad de mostrarse fuerte a costa de la debilidad de su víctima; y el acosador está siguiendo una estrategia para que su víctima se anule a sí misma y desaparezca de su camino.

5.6. Justicia especializada

La violencia contra las mujeres es una inaceptable realidad dentro de la cultura en la sociedad patriarcal, que se manifiesta de diversas formas graves y violatorias de derechos humanos; en virtud de ello fue necesario promulgar la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en donde no sólo se tipifican delitos y se señalan sanciones para los agresores, sino que se establecen disposiciones para la creación de mecanismos de Estado específicos para enfrentar el problema. El Organismo Judicial de Guatemala ha dado los pasos necesarios para que los objetivos de la ley sean una realidad; en virtud que su aplicación ha implicado un cambio de paradigmas en la interpretación de derechos y de los hechos así como de la justicia social.

“El patriarcado es el régimen de dominación masculina que a lo largo de la historia de la humanidad, articula de una manera desigual a las sociedades en su funcionamiento”.²³

²³ Aldana, Thelma. **Ob. Cit.** Pág. 25



La violencia en las relaciones patriarcales somete a la mujer al espacio doméstico y la anula de cualquier posibilidad de participar en instancias públicas. Dentro de este círculo se denota la existencia de violencia psicológica, verbal y física.

El paradigma extremo del patriarcado se evidencia a través de la violencia del hombre como una forma de control y de poder en todas las clases sociales; se articula como un eje transversal e intenta anular a las mujeres desde una jerarquización basada en la diferenciación sexual. Al día de hoy, a pesar de la igualdad jurídica, la sociedad está inmersa en el sistema patriarcal, caracterizado de manera distintiva por las agresiones hacia las mujeres.

Ante el impacto de las noticias relacionadas con la violencia contra las mujeres que se incrementó a partir del año 2000; algunas parlamentarias guatemaltecas de aquel entonces y los grupos de mujeres organizados en la sociedad civil se pronunciaron en contra de la ola de horribles crímenes hacia este sector de la población. La situación de violencia comenzó a ser tan evidente que se celebraron los primeros debates sobre la necesidad de identificar, como un delito específico, la muerte violenta en contra de las mujeres.

Se considera que: “La campaña Justicia Especializada para Mí, se desarrolló como justicia social, con el propósito de favorecer el conocimiento de las mujeres, especialmente de los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango y Chiquimula acerca de los juzgados y tribunales de femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres. La campaña fue desarrollada por el Organismo Judicial a partir del año 2010;



año de creación de estos órganos jurisdiccionales especializados. En el 2012, juzgados penales ordinarios atendieron 490 casos de violencia contra mujeres y de femicidio; mientras que sólo diez juzgados especializados, conocieron 401”.²⁴

“La justicia social, se refiere a las nociones fundamentales de igualdad de oportunidades y de derechos humanos, más allá del concepto tradicional de justicia legal. Según, la comunidad internacional, hoy en día la expresión “Justicia Social” tiene tanta proclamación que hasta el 26 de noviembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 62/10, declaró en cada año: “20 de febrero Día Mundial de la Justicia Social”.²⁵

Se investigó que: “Guatemala fue el primer país de América Latina en implementar ese tipo de justicia; hasta el momento ha demostrado ser una de las vías idóneas para combatir la impunidad, al mismo tiempo que se promueve la igualdad en el acceso a la justicia. La Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, fue promulgada en mayo de 2008 y mandaba al Poder Judicial, a instalar juzgados y tribunales especializados en los veintidós departamentos”.²⁶

Se considera que hoy Guatemala escribe una historia diferente. En este momento, tanto la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, así como los órganos judiciales especializados, son una pequeña luz al final de un inmenso túnel de

²⁴ <http://www.cenadoj/documents/.shtml> (Guatemala, 18 de octubre de 2013)

²⁵ Morente Acetún. **Ob. Cít.** Pág. 24.

²⁶ <http://www.cenadoj/documents/.shtml> (Guatemala, 18 de octubre de 2013)



sufrimiento y sometimiento al patriarcado y su misoginia. Al presente, se advierten cambios en el comportamiento social y en la conciencia de mujeres y hombres.

Se expone que hoy se observa que muchas mujeres se atreven a denunciar el maltrato de que son víctimas, precisamente porque sienten que existe un respaldo real a partir del porque sienten que existe un respaldo real a partir del marco jurídico especializado y del cambio de visión de las autoridades, aunque aún hay mucho camino por andar.

5.7. Secretaría de la Mujer Doctora Rosario Gil

La Secretaría de la Mujer Doctora Rosario Gil, fue creada con la visión de ser el eje rector de políticas que promuevan la equidad de género y trasformen paradigmas y estereotipos que deterioran los valores, la dignidad e integridad del estudiante; para garantizarles el pleno ejercicio y respeto de sus derechos.

Tiene como misión ser una secretaría que trabaja para impulsar programas de apoyo y fortalecimiento, implementando la transversalidad de la perspectiva de género dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El nombre que lleva la Secretaría, es en honor a la primera mujer de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en ocupar la Secretaría Académica dentro de la Junta Directiva de la Facultad; es decir, la doctora Rosario Gil, quien ha sido inspiración por su desempeño como mujer profesional en la Facultad; dicha Secretaría surge por la



inquietud del licenciado Juan José Bolaños Mejía, quien es catedrático de la Facultad de Derecho y también estudiante de la maestría de género en dicha casa de estudios; así como por la inquietud de estudiantes tanto hombres como mujeres por alcanzar la igualdad de género dentro de la Facultad; contando con el apoyo incondicional del Decano Avidán Ortiz Orellana, todos unidos como una organización social.

“La organización social es un sistema de relaciones sociales estables de carácter recíproco de hombres y mujeres, como un conjunto de interacciones entre personas o entre grupos en la cual surge una manifiesta unidad y aparecen algunos resultados o productos que son consecuencias de la actividad común que realizan los individuos”.²⁷

La inauguración de dicha Secretaría de la Mujer, se llevó a cabo el diecinueve de agosto del dos mil trece; contando con la presencia de la magistrada Thelma Esperanza Aldana Hernández, como invitada de honor.

Se considera un orgullo pertenecer a la Secretaría de la Mujer Doctora Rosario Gil, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en virtud que es una organización social creada para defender los derechos que las estudiantes, profesionales y cualquier ciudadana ha de tener.

²⁷ Gil Pérez. **Ob. Cit.** Pág. 197.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El acoso sexual engloba cualquier comentario, gesto, acto o atención de carácter sexual, cuyo objetivo consiste en hacer daño, ofender o intimidar a otra persona; y la violencia psicológica o emocional consiste en acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima; en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

Se puede indicar que las conductas que encuadran en la violencia psicológica son acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer; consistentes en amenazas o violencia, con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla; por lo tanto, el acoso sexual es una forma de violencia psicológica contra la mujer.

Para garantizar que las mujeres dejen de ser víctimas del acoso sexual, es necesario encuadrar esta conducta dentro de la violencia psicológica o emocional; debido a que la ausencia de esta figura jurídica no permite a las mujeres desarrollarse como personas autónomas; no admite que ejerzan el derecho a la libertad, ni les permite escapar del entorno artificial que han fabricado para ellas y las aleja de la realidad jurídica política



del país; contraviniendo principios establecidos en tratados internacionales y en la Constitución Política de la República de Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

Agrupación de Mujeres Tierra Viva. **¿Qué dicen los informes hemerográficos acerca de la violencia contra la mujer?** Guatemala: (s.e.), 2004.

ALDANA, Thelma. **Los retos de la esperanza. Justicia especializada con enfoque de género en Guatemala.** Guatemala: Ed. Armar Editores, 2013.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Tomo V. 27^o. ed. Revisada, actualizada y ampliada por Luis Alcalá-Zamora y Castillo. Argentina: Ed. Heliasta, 2001.

CONAPREVI. Comisión Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer. **Plan nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, Guatemala 2004-2014.** Guatemala: (s.e.), 2004.

CHERO MEDINA, Félix. **El delito de violación de la libertad sexual.** (s.l.i.) (s.e.) (s.f.)

Fundación Myrna Mack. **Delitos contra las mujeres. Análisis comparado entre las legislaciones penales de Centroamérica y la Corte Penal Internacional.** 1^a. ed. Guatemala: Ed. Fundación Myrna Mack, 2007.

GIL PÉREZ, Rosario y Carlos Paiz Xulá. **Introducción a la sociología.** 6^a. ed. Guatemala: Ed. Litografía Orión, 2001.

HERNÁNDEZ TECÚ, Blanca Noemí. **Mujer, violencia física y psicológica.** Guatemala: Ed. Universitaria, 1994.

<http://apuntespedagogicos.blogspot.com>. (Guatemala, 8 de octubre de 2013).

http://apuntespedagogicos.blogspot.com_Cómo_detectar_la_violencia_psicológica. (Guatemala, 10 de octubre de 2013)

<http://www.cenadoj/documents/.shtml> (Guatemala, 18 de octubre de 2013)



http://www.latinfemme.com/La_violencia_psicológica. (Guatemala, 10 de septiembre de 2013).

http://www.emakunde.euskadi.net/contenidos/informacion/vcm_guias_publicac_folletos/es_def/adjuntos/pub.mujeres.víctimas.de.violencia.cas.pdf. (Guatemala, 10 de noviembre 2013).

<http://www.lacasadelamujer.org/>. **Derecho a una vida sin violencia**. (Guatemala, 04 agosto 2013).

<http://www.un.org/es/documents/udhr/law.shtml> (Guatemala, 19 de marzo de 2014)

<http://www.emakunde.euskadi.net>. (Guatemala, 10 de noviembre de 2013).

http://www.sectordemujeres.org/Historia_2.html. (Guatemala, 15 de julio de 2013).

<http://www.drae.com/> (Guatemala, 4 de agosto de 2014)

Instituto Nacional de Estadística. **Compendio de instrumentos legales internacionales y nacionales a favor de las mujeres: Red de la no violencia contra las mujeres**. 1ª. ed. Guatemala: (s. e.), 1999.

LAGARDE, Marcela. **Una mirada feminista en el umbral del milenio**. Costa Rica: Ed. Instituto de Estudios de la Mujer/Facultad de Filosofía y Letras/Universidad Nacional, 1999.

LORENTE, Miguel. **Agresión a la mujer, realidades y mitos, mi marido me pega lo normal**. Barcelona, España: (s. e.), 2001.

MARTÍNEZ VIVOT, Julio J. **Acoso sexual en las relaciones laborales: elementos tipificantes, clases de acoso, consecuencias para la empresa, la víctima y el acosador, sujetos activo y pasivo, procedimiento, prueba, normativa aplicable, jurisprudencia**. Buenos Aires, Argentina: (s. e.), 1995.



MARTOS RUBIO, Ana. <http://apuntespedagogicos.blogspot.com>. **¡No puedo más! Las mil caras del maltrato psicológico.** (Guatemala, 8 de octubre de 2013).

Microsoft Encarta. Versión 2011.

MORALES TRUJILLO, Hilda. **Violencia y legislación, manual para administradores de justicia, proyecto reducción de la violencia contra la mujer.** Guatemala: (s. e.), (s. f.).

MORENTE ACETÚN, Carlos Hugo. **Necesidad de crear órganos jurisdiccionales con competencia agraria.** Guatemala: Ed. Impresos Joma, 2014.

Oficina Nacional de la Mujer de Guatemala. **Las obligaciones legislativas a favor de las mujeres derivadas de los Acuerdos de Paz, Proyecto Mujer y Reformas Jurídicas.** Guatemala: (s. e.), 1997.

Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en Guatemala. **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala.** Guatemala: Ed. Superiores, S. A, 2011.

PAZ Y PAZ, Claudia. **Mujeres y prisión: su tránsito conflictivo en la justicia penal.** Guatemala: Ed. Serviprensa, S. A., (s. f.)

Secretaría de Salud. **Manual operativo para atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, programa mujer y salud.** México: (s. e.), 2004.

UNICEF. **La violencia contra la mujer: Ausencia de una respuesta institucional.** Bogotá, Colombia: Ed. Gente Nueva, 1992.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Convención Belém do Pará. Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, 1994.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Organización de Estados Americanos, 1978.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Organización de Naciones Unidas, 1982.

Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres. Organización de Naciones Unidas, 1952.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1994.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 22-2008, 2008.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 97-96, 1996.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 7-99, 1999.

Ley de Desarrollo Social. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 42-2001, 2001.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 9-2009, 2009.